

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Número 101 – Año XV – Legislatura IV – 9 de abril de 1997

---

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.1. Leyes

##### 1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación ..... 3583

#### 1.2. Propositiones no de Ley

##### 1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 87/96, sobre el Plan integral de desarrollo cooperativo ..... 3591

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 8/97, sobre la tasa de inscripción y acreditación catastral ..... 3592

Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 33/97, sobre la no unificación de los dos institutos de enseñanza secundaria (IES) de Alcañiz ..... 3592

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.3. Proposiciones no de Ley

#### 2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud ..... 3592

### 2.6. Preguntas

#### 2.6.4. Para respuesta escrita

##### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta a la Pregunta procedente de la Interpelación núm. 15/96, relativa a la prevención de accidentes mayores en actividades industriales desarrolladas en Aragón ..... 3593

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 358/96, relativa al edificio construido en el término municipal de Zuera por Instituciones Penitenciarias ..... 3594

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 2/97, relativa a la limpieza de los accesos a las pistas de esquí de Valdelinares ..... 3595

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 3/97, relativa a la biblioteca del edificio Pignatelli de la Diputación General de Aragón ... 3596

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 4/97, relativa a los cortes de fluido eléctrico ..... 3597

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 5/97, relativa a la ley de estadística aragonesa ..... 3597

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 6/97, relativa a la recaudación ejecutiva ..... 3598

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 7/97, relativa al centro penitenciario de Zuera ..... 3599

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 9/97, relativa a la residencia de la tercera edad de Las Fuentes, de Zaragoza ..... 3599

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 14/97, relativa al pantano de Montearagón ..... 3599

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 24/97, relativa a las operaciones previstas en el artículo 32.5 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996 ..... 3600

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 35/97, relativa a la impermeabilización de un dique-embalse del municipio de Lituénigo .. 3601

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 52/97, relativa a las actuaciones económicas en varios valles del Pirineo ..... 3602

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 57/97, relativa a la sección 25 de los presupuestos del presente ejercicio ..... 3608

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 74/97, relativa a las inversiones del Gobierno de Aragón en el Monasterio de Sigüenza ... 3612

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 80/97, relativa al paso a nivel de Marcén ..... 3613

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 95/97, relativa a fondos estructurales ..... 3613

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 99/97, relativa al presupuesto de gastos de funcionamiento de la oficina de Bruselas ... 3619

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.5. Régimen interior

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón, de 2 de abril de 1997, sobre cese de funcionaria interina ..... 3619

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.1. Leyes

#### 1.1.1. Proyectos de Ley

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el 20 de marzo de 1997, ha aprobado el Proyecto de Ley de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas de transportes y de la comunicación, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### ***Ley de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación***

#### **PREAMBULO**

La Constitución Española obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9).

Por otra parte, el artículo 49 impulsa a los poderes públicos a realizar una política de integración social para los disminuidos físicos y sensoriales.

Consecuencia de este principio rector de política social fue la promulgación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social para los minusválidos, que ya forma parte del ordenamiento jurídico aragonés por la mera aplicación de la cláusula de supletoriedad del artículo 149.3 de la Constitución, a falta de una norma legal de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se regulase la accesibilidad de estas personas a toda clase de espacios, edificios y servicios, mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas que impiden relacionarse con los diferentes bienes existentes en su entorno.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo

y Vivienda (artículo 35.1.3.º del Estatuto de Autonomía), así como de Asistencia y Bienestar Social (artículo 35.1.16), por lo que existe título competencial habilitante no sólo para la ejecución, sino también para la regulación sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación.

En el ejercicio de estas competencias fue promulgado el Decreto 89/1991, de 16 de abril, de la Diputación General de Aragón, para la supresión de barreras arquitectónicas, vigente en estos momentos, cuyo objeto era establecer una norma técnica y de diseño de los elementos arquitectónicos y urbanísticos que facilite el desenvolvimiento de las personas con discapacidad. Esta norma reglamentaria, junto con la ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas para el municipio de Zaragoza, aprobada por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 26 de mayo de 1984, son las únicas contribuciones de la Administración aragonesa.

Se hace precisa una norma de rango legal que, por su mayor alcance, permita establecer un marco general en nuestro ordenamiento para articular un conjunto de disposiciones encaminadas a realizar una efectiva integración de aquellas personas a las que primordialmente va dirigida la norma, coordinando las diferentes actuaciones que deban realizarse entre las diferentes Administraciones públicas, e introduciendo un régimen sancionador que corrija aquellas conductas carentes de sensibilidad hacia aquellas personas que se encuentran desplazadas de la utilización normal de los diferentes bienes y servicios, debido a las numerosas dificultades materiales existentes en nuestro medio habitable en relación con su discapacidad.

La posibilidad de acceso y utilización por parte de los afectados por cualquier minusvalía permanente o circunstancial de los bienes y servicios enmarcados en los ámbitos y competencias enunciados no sólo es una reivindicación de las asociaciones relacionadas con esta problemática, sino que actualmente aparece como una condición para mejorar la calidad de vida del conjunto de los ciudadanos.

Entre las distintas posibilidades de regulación de la materia, se ha optado por una norma que contenga los principios generales, definiciones y objetivos a alcanzar, frente a aquellas regulaciones legales que combinan, junto a unas normas generales, un sistema de reglas técnicas mínimas de obligada exigencia en toda clase de vías públicas, espacios, edificios y servicios, aprovechándose la experiencia acumulada en la legislación de las diferentes Comunidades Autónomas.

Por ello no forman parte de la Ley las diferentes normas técnicas que determinan cómo debe entenderse la accesibilidad de los diferentes espacios para las personas con limitación, relegándose a rango reglamentario estas disposiciones, de tal manera que pueda existir una mayor flexibilidad para adaptarse a las diferentes circunstancias del medio y conseguir de esta forma con mayor eficacia los fines que se persiguen.

La Ley consta de un título preliminar, seis títulos, cuatro disposiciones adicionales, dos transitorias, una derogatoria y tres finales, que facultan al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones y normas técnicas para el desarrollo y aplicación de la Ley.

El título preliminar contiene el objeto de la Ley: garantizar a las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación física o sensorial la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad, procurando los medios para ello, como son la eliminación de barreras o la utilización de las ayudas técnicas como factor de sustitución; objetivo que comprende a un colectivo muy amplio de personas protegidas, al tener en cuenta la situación del progresivo envejecimiento de la población.

Congruente con este objeto, el ámbito de aplicación de la Ley significa que se consideren toda clase de actuaciones urbanísticas, en la edificación, en los transportes y en la comunicación sensorial.

El título preliminar se cierra con una serie de definiciones que hacen posible la aplicación correcta de la norma legal y de su desarrollo mediante las correspondientes normas técnicas.

El título primero está dedicado a la accesibilidad, como objetivo prioritario que debe estar presente en las diferentes manifestaciones del planeamiento urbanístico, en la edificación, en los transportes y en la comunicación sensorial. División cuatripartita que se verá repetida en el título segundo de la Ley, dedicado a la eliminación de las barreras arquitectónicas, y que impone a las personas públicas y privadas la obligación de su desaparición mediante la adaptación gradual de los diferentes espacios de uso público, teniendo en cuenta la aparición de las normas técnicas de desarrollo de la Ley.

Por otra parte, se establece que las Administraciones públicas elaboren programas de actuaciones específicas e inventarios para la eliminación de barreras arquitectónicas de los edificios destinados a uso público, propiciándose de esta forma la actividad de la Administración en esta materia.

El título tercero hace referencia al Consejo para la promoción de la accesibilidad y la eliminación de las barreras, como órgano de participación adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en el que se integran representantes de las diferentes Administraciones públicas, entidades representativas de trabajadores y empresarios y asociaciones que agrupan a los diferentes colectivos de personas con limitaciones.

El Consejo tiene funciones de asesoramiento, información, seguimiento y control, propuesta de criterios de actuación y elaboración de normas técnicas.

El título cuarto regula las medidas de fomento mediante la creación de un fondo dependiente del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, con la finalidad de subvencionar la eliminación de barreras y financiar ayudas técnicas.

El título quinto establece medidas genéricas de control, pero de gran importancia, como son la necesidad de observar las licencias, las autorizaciones municipales y los pliegos de condiciones administrativas en los contratos de esta naturaleza, según lo dispuesto en esta Ley.

Se reserva el título sexto el derecho sancionador, estableciéndose una división en faltas leves, graves y muy graves, en función de la importancia de las infracciones. Se consideran especialmente aquellas que impidan la utilización de los espacios o de los distintos bienes y servicios; las que dificulten o limiten de forma muy importante el acceso de las personas protegidas por la Ley, o las que impidan el libre acceso y uso de cualquier espacio o medio, con referencia en los tres supuestos a las normas técnicas a dictar en desarrollo de la Ley.

En este punto se sigue la orientación dada por importantes precedentes legislativos existentes en nuestro Derecho, como son la Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la defensa de

consumidores y usuarios, y el Real Decreto 1945/83, de 25 de mayo, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Como Derecho transitorio se contempla la inaplicación de la Ley para aquellas urbanizaciones y edificios en fase de visado técnico, autorización administrativa o actualmente en construcción, estableciéndose un plazo de dos años para la aprobación y de diez años para la ejecución de los programas elaborados por las Administraciones públicas para la eliminación de barreras en los diferentes medios, siempre contados a partir del momento de entrada en vigor de las normas técnicas, que tendrán carácter sectorial.

Estas últimas deberán ser aprobadas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, con la obligación de las entidades locales de adaptar sus ordenanzas a las diferentes normas técnicas que vayan apareciendo.

## TITULO PRELIMINAR

### Artículo 1.— Objeto.

La presente Ley tiene por objeto garantizar a las personas con dificultades para la movilidad o cualquier otra limitación física o sensorial, la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad, así como promover la utilización de ayudas técnicas y humanas adecuadas que permitan el desarrollo normal de la vida física o sensorial de estas personas, mediante el establecimiento de medidas de fomento y de control en el cumplimiento de la normativa dirigida a suprimir y evitar cualquier tipo de barrera u obstáculo físico o sensorial.

### Artículo 2.— Ambito de aplicación.

Están sometidas a la presente Ley todas las actuaciones relativas al planeamiento, gestión y ejecución en materia de urbanismo; en la edificación, transporte y comunicación sensorial, tanto de nueva construcción como de rehabilitación, reforma o cualquier otra actuación análoga, que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Artículo 3.— Definiciones.

1. A los efectos de esta Ley se consideran personas en situación de limitación aquellas que de forma temporal o permanente tienen disminuida su capacidad de relacionarse con el entorno, al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales y ver u oír con normalidad. Asimismo se entiende por personas con movilidad reducida aquellas que temporal o permanentemente tienen limitada su capacidad de desplazarse.

2. Se entiende por accesibilidad la característica del medio, del urbanismo, de las edificaciones, del transporte y de los sistemas y medios de comunicación sensorial, que permite su uso y disfrute a cualquier persona, con independencia de su condición física o sensorial.

3. Se entiende por barreras aquellos obstáculos, trabas o impedimentos de carácter permanente o temporal, que limitan o dificultan la libertad de movimientos, el acceso, la estancia, la circulación y la comunicación sensorial de las personas que tienen limitada o disminuida, temporal o permanentemente, su movilidad o capacidad de relacionarse con el entorno.

Las barreras se clasifican en:

**3.1. Barreras físicas:**

a) Barreras arquitectónicas urbanísticas, cuando se encuentran situadas en vías urbanas y espacios libres de uso común.

b) Barreras arquitectónicas en la edificación, cuando se encuentran situadas en el acceso o interior de edificios públicos y privados.

c) Barreras en el transporte, aquellas que dificultan el uso de los distintos modos y medios de transporte.

**3.2. Barreras sensoriales:**

Barreras en la comunicación sensorial, las que impiden o dificultan expresar y/o recibir mensajes a través de los sistemas de comunicación sensorial (oral-auditivo, audiovisual...), sean éstos individuales o colectivos.

4. Son ayudas técnicas aquellos instrumentos que, actuando como intermediarios entre las personas con alguna disminución o limitación y el entorno, a través de medios mecánicos o estáticos, facilitan su relación y permiten una mayor movilidad y autonomía, mejorando su calidad de vida.

5. Son perros guía aquellos que han sido adiestrados en centros específicamente dedicados a tal actividad y acreditados como tales conforme a la normativa correspondiente para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas ciegas y deficientes visuales. Los perros guía deberán acreditar su condición por medio de un distintivo oficial que deberán llevar en lugar visible.

6. La lengua de signos es un lenguaje visual y gestual basado en el uso de las manos, de los ojos, de la cara, de la boca y del cuerpo.

7. El intérprete de lengua de signos es aquella persona oyente que conoce correctamente la lengua de signos, está acreditada como tal por la normativa vigente y sirve para traducir de una lengua a otra.

8. Son barreras de comunicación todos aquellos obstáculos que impiden o dificultan la comunicación de las personas sordas.

**TITULO PRIMERO****DE LA ACCESIBILIDAD****CAPITULO I****Accesibilidad urbanística****Artículo 4.— Accesibilidad de los espacios de uso público.**

1. La planificación, urbanización y construcción de las vías públicas, de los parques, de los itinerarios peatonales, de los vados, rampas y escaleras, del mobiliario urbano, incluida la señalización, y de los demás espacios de uso público, se efectuarán de forma que resulten accesibles para personas con movilidad reducida o con capacidad sensorial disminuida.

2. Los espacios naturales protegidos establecerán, en los casos y en la forma en que ello sea técnicamente posible, itinerarios y servicios adaptados a estas personas.

3. A estos efectos, los planes de ordenación urbana, las normas subsidiarias y demás instrumentos de planeamiento, de desarrollo del mismo y de ejecución, así como los proyectos de urbanización y de obras ordinarias, garantizarán la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios de uso público, y no serán aprobados si no se observan las determinaciones y los criterios básicos establecidos en esta Ley y en las disposiciones y normas técnicas que la desarrollen, con el grado de detalle que corresponda en cada instrumento de planeamiento.

**Artículo 5.— Reserva de estacionamiento de uso público.**

1. En las zonas que se creen para estacionamiento de vehículos ligeros, deberá reservarse un número mínimo de plazas destinadas a las personas con movilidad limitada, por discapacidad física o visual, en la forma y modo que se determine en la norma técnica correspondiente. Estas plazas estarán debidamente señalizadas con el símbolo que se establezca y la prohibición de aparcar en ellas a personas que no se encuentren en las situaciones protegidas por esta Ley.

2. Los garajes o aparcamientos en superficie o subterráneos de uso público, bien sean de titularidad pública o privada, contarán con plazas reservadas para las personas con movilidad reducida. Su ubicación será próxima a los accesos y éstos serán practicables para estas personas, de acuerdo con lo que se regule en los reglamentos que desarrollen esta Ley. En el supuesto de que sea necesaria la instalación de un ascensor, éste deberá permitir la accesibilidad a personas en situación de limitación o con movilidad reducida, y sus accesorios estarán convenientemente adaptados.

**CAPITULO II****Accesibilidad en la edificación****Artículo 6.— Clasificación de los edificios.**

A los efectos de la accesibilidad en la edificación, se clasifican los espacios, instalaciones y servicios en las siguientes categorías:

a) Accesibles: son aquellos que se ajustan a los requerimientos funcionales y dimensiones que garantizan su utilización autónoma, con comodidad y seguridad, a cualquier persona, incluso a aquellas que tengan alguna limitación o disminución en su capacidad física o sensorial.

b) Practicables: aquellos que, sin ajustarse a todos los requerimientos antes citados, permiten una utilización autónoma por las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación funcional.

c) Adaptables: aquellos que mediante algunas modificaciones que no afecten a sus configuraciones esenciales puedan transformarse, como mínimo, en practicables.

**Artículo 7.— Accesibilidad de los edificios de uso público.**

1. La construcción, ampliación y reforma de los edificios de titularidad pública o privada destinados a uso público se efectuará de forma que resulten accesibles para personas con limitaciones. Los elementos existentes de los edificios a ampliar o reformar cuya adaptación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados, serán, como mínimo, practicables.

2. Tienen la obligación de observar las prescripciones de esta Ley, conforme a los mínimos que reglamentariamente se determinen, los edificios de uso público que a continuación se relacionan y aquellos de naturaleza análoga:

— Edificios públicos y de servicios de las Administraciones públicas.

— Centros sanitarios y asistenciales.

— Estaciones de transportes.

— Aeropuertos, helipuertos, puertos fluviales y demás edificios de uso semejante.

— Centros de enseñanzas.

— Garajes y aparcamientos.

— Museos, teatros, salas de cine, de exposiciones, bibliotecas, centros culturales y similares.

— Instalaciones deportivas.

— Establecimientos comerciales, a partir de los metros cuadrados de superficie que reglamentariamente se determinen.

— Centros religiosos.

— Instalaciones hoteleras, a partir del número de plazas que reglamentariamente se determine.

— Centros de trabajo, a partir del número de empleados que reglamentariamente se determine.

3. El símbolo internacional de accesibilidad, indicador de la no existencia de barreras arquitectónicas, será de obligada instalación en los edificios de uso público y transportes públicos en que aquéllas no existan, así como para señalar zonas accesibles de difícil localización o, donde proceda, itinerarios alternativos.

4. Todos los accesos al interior de los edificios de uso público deberán estar desprovistos de barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad; los itinerarios que comuniquen horizontalmente y verticalmente todas las dependencias y servicios de estos edificios entre sí y con el exterior deberán ser accesibles. Las especificaciones técnicas tendrán un diseño y un paso libre de anchura mínima adecuado conforme a la normativa de desarrollo.

5. Los locales de espectáculos, salas de conferencias, aulas y otros análogos dispondrán de accesos y de espacios reservados a personas que utilicen sillas de ruedas y deberán estar convenientemente señalizados. La proporción de espacios reservados se determinará reglamentariamente en función del aforo. Los planes de evacuación y seguridad de estos edificios tendrán en consideración las necesidades de estas personas.

#### **Artículo 8.— Accesibilidad de los edificios de uso privado.**

1. Los edificios de uso privado de nueva construcción en los que sea obligatoria la instalación de ascensor deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Dispondrán de un itinerario practicable que una las viviendas o los diferentes departamentos con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.

b) Dispondrán de un itinerario practicable que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.

2. Cuando estos edificios de nueva construcción tengan una altura superior a planta baja y piso, a excepción de viviendas unifamiliares, y no estén obligados a la instalación de ascensor, se dispondrán las especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes de estos edificios deberán reunir los requisitos de la practicabilidad.

#### **Artículo 9.— Reserva de viviendas para personas con movilidad reducida o en situación de limitación.**

1. A fin de garantizar a las personas con movilidad reducida o en situación de limitación el acceso a una vivienda, se reservará un porcentaje no inferior al 3 por 100 del volumen total de las viviendas de la promoción para destinarlo a satisfacer la demanda de vivienda de estos colectivos, en todas las viviendas que reciban subvenciones, préstamos cualificados o subsidios de intereses de las Administraciones públicas—viviendas de promoción pública, viviendas de protección oficial y viviendas de precio tasado, o tipologías similares de distinta denominación—, de la forma que reglamentariamente se establezca.

2. Lo establecido en este punto no será de aplicación, en los supuestos de promoción para uso propio, cuando la persona física o cooperativistas no sean personas de movilidad reducida.

3. En los supuestos recogidos en el párrafo 1, los promotores privados podrán sustituir las adaptaciones interiores de las viviendas reservadas para personas con movilidad reducida, al solicitarse la calificación definitiva, por el depósito de un aval suficiente, en los plazos, términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, de una entidad financiera legalmente reconocida que garantice la realización de las obras necesarias para las adaptaciones correspondientes.

4. Reglamentariamente se determinará un método que asegure un control de la Administración autonómica que garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores.

5. Los edificios en que existan viviendas reservadas para personas con limitaciones deberán tener adaptados los interiores de las citadas viviendas de acuerdo con las normas técnicas que se aprobarán para tal fin.

6. Estas viviendas podrán ser adquiridas, en primer lugar, por personas con movilidad reducida y, en segundo lugar, por entidades públicas o privadas con personalidad jurídica propia y sin finalidad de lucro, para dedicarlas a minirresidencias, pisos compartidos o cualquier tipo de vivienda destinada a personas con limitaciones.

#### **Artículo 10.— Accesibilidad de los elementos comunes.**

1. La realización por el arrendatario de obras en el interior de la vivienda que ocupe, para adaptarla a su condición de disminuido físico o sensorial, a la de su cónyuge o persona con la que mantenga análoga relación de afectividad o a la de sus familiares que con él convivan, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

2. La realización de obras con la misma finalidad por los titulares de fincas urbanas en calidad de propietarios, usufructuarios o usuarios se regirá por lo dispuesto en la Ley estatal sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

3. Por lo dispuesto en esta última Ley se regirán, en todo caso, las obras a realizar en los elementos comunes de los inmuebles en que se ubique la finca ocupada por cualquiera de los usuarios mencionados en los dos apartados anteriores.

4. Las condiciones de las obras a realizar serán, no obstante, las establecidas en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

### **CAPITULO III**

#### **Accesibilidad en el transporte y en la comunicación sensorial**

#### **Artículo 11.— Accesibilidad en el transporte**

1. Las nuevas concesiones de competencia de las Administraciones públicas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, referentes al transporte público colectivo de viajeros, deberán incluir en las condiciones de la prestación del servicio la exigencia de que un porcentaje de vehículos adscritos a aquéllas sean accesibles a todas las personas con movilidad reducida y con disminución de su capacidad física o sensorial.

2. Las características del acceso a estos elementos del transporte, determinación de la altura de la plataforma, sistemas mecánicos de ascenso, descenso, de información, de iluminación y de seguridad, así como la proporción de los vehículos afectados, serán determinadas por la norma técnica correspondiente.

3. Las estaciones de transportes públicos de viajeros deberán cumplir las exigencias sobre accesibilidad en los términos

establecidos en el artículo 7 de esta Ley. Las estaciones de transporte deberán ajustarse a lo dispuesto en esta Ley, y disposiciones que la desarrollen, en todas aquellas cuestiones referidas a itinerarios, servicios y mobiliario, debiendo contemplar adaptaciones específicas en lo señalado con anterioridad, incluida señalización, sistema de información y andenes.

4. En todas las ciudades con población superior a 5.000 habitantes o en las cabeceras de las zonas de salud, existirá por lo menos un taxi o vehículo del servicio público adaptado a las condiciones de las personas con movilidad reducida permanente o temporal.

**Artículo 12.— Tarjeta de identificación.**

Las Administraciones públicas con competencia sobre la materia facilitarán a las personas con movilidad reducida o con limitación de sus capacidades físicas y sensoriales (oral-auditiva, audiovisual...), que tengan la condición de minusválidos o que por razón de su edad se encuentren en análogas circunstancias, una tarjeta con el símbolo de identificación de su minusvalía o limitación física o sensorial, que permita a los vehículos ocupados por éstas hacer uso de los aparcamientos a ellas reservados, y estacionar su vehículo por el tiempo imprescindible en las vías públicas, siempre que ello no entorpezca la libre circulación de vehículos y peatones. Esta tarjeta podrá ser utilizada en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 13.— Accesibilidad en la comunicación sensorial.**

1. Para garantizar el derecho a la información, la cultura, la enseñanza y el ocio, el Gobierno de Aragón fomentará el conocimiento de sistemas de comunicación accesibles a personas con limitaciones sensoriales mediante la utilización de las técnicas más eficaces.

2. Asimismo, el Gobierno de Aragón fomentará la instalación de sistemas de comunicación accesibles en los edificios de uso público. Se potenciará el uso del lenguaje de signos en la atención al público en las Administraciones públicas, así como la traducción simultánea al mismo en los actos oficiales públicos promovidos por las mismas. Se fomentará con carácter especial la colaboración con aquellas entidades y asociaciones cuya finalidad se encuentre encaminada a la defensa de aquellos colectivos afectados por estas disminuciones físicas y sensoriales.

3. Los poderes públicos instrumentarán las campañas de información que sean necesarias para conseguir el cumplimiento de la presente Ley.

4. Se garantiza el acceso al entorno de las personas con limitación visual que vayan acompañadas de perro guía o de cualquier otra ayuda técnica, para que puedan acceder a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y demás espacios de uso público. Con referencia a los centros hospitalarios o de asistencia ambulatoria, públicos o privados, deberá compaginarse la admisión de estos perros guía con la protección de las condiciones higiénico-sanitarias de esta clase de centros, facilitando la dirección de éstos los medios de ayuda necesarios para que las personas protegidas por esta Ley puedan desenvolverse adecuadamente.

5. El derecho de admisión de aquellas personas que utilicen perros guía u otras ayudas técnicas que les ayuden a desenvolverse, no deberá ni podrá ser ejercido por parte de los establecimientos, alojamientos y locales de uso público por esta circunstancia.

6. Reglamentariamente se determinarán las condiciones de identificación y sanitarias de los perros guía, el acceso de éstos a lugares, locales y establecimientos públicos o de uso público y los derechos y obligaciones de sus usuarios.

7. La Administración autonómica impulsará la formación de profesionales intérpretes de signos y guías de sordos-ciegos, a fin de facilitar cualquier tipo de comunicación directa a las personas en situación de limitación que lo precisen, instando a las distintas Administraciones públicas a dotarse de este personal especializado.

8. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados 4, 5, 6 y 7 del presente artículo constituirá infracción administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el título sexto de la presente Ley.

9. Si se creasen medios audiovisuales dependientes de las Administraciones públicas aragonesas, éstos deberán elaborar un plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtitulaciones, garantizar el derecho a la información.

## TITULO SEGUNDO

### DE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS

**Artículo 14.— Barreras arquitectónicas urbanísticas**

1. Las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano, serán adaptados gradualmente en la forma y tiempo establecidos en las normas técnicas que se promulguen en desarrollo de esta Ley.

2. Las entidades locales deberán establecer programas de actuación para adaptar la accesibilidad en las vías públicas, parques y demás espacios de uso público a las disposiciones contenidas en las normas técnicas anteriormente citadas. Dichos programas deberán contener, como mínimo, un inventario de los espacios que precisen adaptación, definiendo cuantitativamente y cualitativamente las barreras arquitectónicas urbanísticas existentes, el objeto de la adaptación, el orden de prioridades con que se ejecutarán, creando itinerarios preferentes y secundarios, y los plazos para su realización, dentro de los límites máximos marcados por esta Ley, así como el presupuesto estimado de dichas obras.

**Artículo 15.— Barreras arquitectónicas en la edificación**

1. Los edificios de titularidad pública o privada destinados a uso público serán adaptados en la forma y tiempo establecidos en el artículo anterior. Igualmente, las Administraciones públicas enclavadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán establecer los correspondientes programas de actuación para la adaptación a las normas técnicas en materia de accesibilidad. Estos edificios deberán ser como mínimo practicables, cuando su ampliación o reforma para adaptarlos a la Ley y a las normas que se dicten en su desarrollo requiera la utilización de medios técnicos o económicos desproporcionados.

2. Las Administraciones públicas elaborarán un catálogo de los edificios de uso público de su titularidad ubicados en la Comunidad Autónoma en los que se prevea la eliminación de barreras arquitectónicas, señalando el orden de prioridades y su ejecución gradual en el marco de las normas técnicas que sean dictadas en ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

3. Las entidades locales incluirán en sus programas de actuación un inventario de los edificios que han de ser adapta-

dos, ya sea separadamente o integrados en los itinerarios preferentes o secundarios.

**Artículo 16.— Barreras en el transporte.**

1. En el plazo y forma que determinen las normas técnicas de desarrollo de la Ley, las Administraciones públicas con competencia en la materia elaborarán programas de adaptación y eliminación de barreras en el transporte público colectivo urbano e interurbano de viajeros, teniendo en cuenta las posibilidades de instalación en atención a la antigüedad de los citados vehículos de transporte.

2. No obstante lo anterior, la adquisición de nuevos vehículos, sea por ampliación o por reposición de la flota, se hará teniendo en cuenta que éstos permitan una accesibilidad básica tal y como se determine en las normas básicas e incluyendo al menos que los proyectos de adquisición de material móvil deberán tener en cuenta aquellos modelos que, por altura de la plataforma del vehículo, sistema de acceso, de información, de iluminación de seguridad, etc., sean los más apropiados para personas con movilidad reducida.

3. Los primeros programas se elaborarán respetando los plazos marcados en la disposición transitoria segunda.

**Artículo 17.— Ayudas técnicas.**

Cuando por las características del edificio, instalación o servicios de que se trate no puedan ser accesibles eliminando en su totalidad las barreras urbanísticas, de edificación, transporte o comunicación, podrán ser utilizadas las ayudas técnicas que faciliten la autonomía individual de las personas con limitaciones de conformidad con las normas que para estos supuestos se promulguen.

**Artículo 18.— Dotación presupuestaria.**

Las Administraciones públicas aragonesas deberán incluir en su presupuesto anual una partida presupuestaria específica y suficientemente dotada para la ejecución, dentro de sus competencias, de los programas mencionados en este título.

### TITULO TERCERO

#### CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS

**Artículo 19.— Consejo para la promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras**

1. Se crea el Consejo para la promoción de la accesibilidad y la eliminación de barreras como órgano de participación y consulta, que se adscribe al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

2. El Consejo estará integrado por los siguientes representantes:

a) Cuatro representantes de los Departamentos de la Diputación General de Aragón; tres de los mismos serán del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, siendo al menos uno de ellos un técnico, y uno del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

b) Siete representantes de municipios, elegidos dos por cada Diputación Provincial y uno representando a los municipios de más de cien mil habitantes.

c) Dos representantes de las organizaciones empresariales y dos de los sindicatos más representativos.

d) Seis representantes de las organizaciones no gubernamentales del sector, a designar por el Departamento de Sanidad,

Bienestar Social y Trabajo, garantizando la presencia de las entidades más representativas de todos los sectores implicados.

3. El Consejo para la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras tiene funciones, con carácter general, de asesoramiento, información, propuestas de criterios de actuación y fomento de lo dispuesto en la presente Ley, así como de aquellas otras que reglamentariamente se le atribuyan.

En concreto, le corresponde:

a) Recibir la información de las distintas Administraciones públicas y colectivos sociales que trabajan en esta área con el fin de elaborar, con mayor conocimiento de causa, propuestas de actuaciones dirigidas a las citadas Administraciones.

b) Conocer las consignaciones presupuestarias de las Administraciones públicas implicadas, destinadas al cumplimiento de los objetivos contenidos en la presente Ley.

c) Emitir informe sobre los proyectos de disposiciones reglamentarias de desarrollo de la presente Ley, así como de aquellas disposiciones que se dicten al amparo de la habilitación contemplada en la disposición adicional primera de la presente Ley.

d) Recibir información anual sobre las realizaciones y grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente Ley para la evaluación de los resultados de todas las actuaciones, tanto de la Comunidad autónoma como de los Ayuntamientos.

### TITULO CUARTO

#### MEDIDAS DE FOMENTO

**Artículo 20.— Fondo para la supresión de barreras y promoción de la accesibilidad.**

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, creará un fondo que con carácter anual deberá estar consignado en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma, destinado a subvencionar la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación, así como para la dotación de ayudas técnicas.

2. El Consejo para la promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas elevará propuesta de distribución del referido fondo al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para su administración y gestión dentro de las líneas presupuestarias fijadas en el presupuesto anual.

3. La mitad del fondo citado en el apartado anterior irá destinado a subvencionar los programas que elaboren los entes locales para la supresión de barreras arquitectónicas en el espacio urbano, en los edificios de uso público y en el transporte de su término municipal. Estos programas de actuación estarán integrados, como mínimo, por un inventario de los espacios, edificios, locales y medios de transporte que deban ser objeto de adaptación, y por el orden de prioridades en que se llevarán a cabo las fases de ejecución del plan.

4. La otra mitad se destinará a las mismas acciones en edificios dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón o a conciertos con entidades sin fines de lucro y, en su caso, particulares, con destino a los fines establecidos en el párrafo 1.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los entes locales de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán establecer en sus presupuestos anuales las partidas presupuestarias suficientes para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente Ley, con arreglo al respectivo ámbito de su competencia.

6. Tendrán prioridad para recibir financiación autonómica los entes locales que, mediante convenio, se comprometan a asignar una partida presupuestaria similar o igual en porcentaje al de la DGA para la eliminación de barreras arquitectónicas.

7. Dichas partidas serán tenidas en consideración a los efectos de información, coordinación y utilización globalmente racional de los recursos públicos aplicables al cumplimiento de la presente Ley. Para ello, los Ayuntamientos comunicarán a la Diputación General de Aragón, tras la aprobación de sus presupuestos, la cuantía y finalidad de los programas aprobados a tal fin.

8. Se fomentará con carácter especial la colaboración con aquellas entidades y asociaciones cuya finalidad se encuentre encaminada a la protección de aquellos colectivos afectados por estas disminuciones físicas y sensoriales.

9. El régimen jurídico, funcionamiento y gestión del referido fondo se determinarán reglamentariamente.

## TITULO QUINTO

### MEDIDAS DE CONTROL

#### Artículo 21.— *Licencias y autorizaciones.*

Será requisito previo para la concesión de licencias, autorizaciones municipales y cédulas de habitabilidad acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. El cumplimiento de los preceptos de la presente Ley será exigible asimismo en la elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y en los instrumentos de desarrollo del planeamiento y de ejecución del mismo.

#### Artículo 22.— *Disciplina urbanística*

1. Si las obras realizadas no se ajustasen al proyecto autorizado y se comprobara que no se han cumplido las condiciones de accesibilidad, se instruirá el procedimiento establecido por la legislación urbanística vigente, con audiencia del interesado, y si no son legalizables por no poderse adaptar a la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas, se ordenará el derribo de los elementos no conformes, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones aplicables en dichos supuestos.

2. Los Ayuntamientos y demás instituciones competentes para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de desarrollo de éste que contengan supuestos a los que resulte de aplicación lo regulado por la presente Ley, exigirán su adecuación a la misma. En la documentación correspondiente, se indicará de manera clara y detallada su cumplimiento con descripción de las medidas adoptadas.

#### Artículo 23.— *Contratos administrativos.*

Los pliegos de condiciones de los contratos administrativos que deban celebrarse por las Administraciones locales y autonómica actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, contendrán cláusulas de adecuación a lo dispuesto en la presente Ley.

## TITULO SEXTO

### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 24.— *Infracciones.*

1. Las acciones u omisiones que contravengan las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras constituyen infracción y serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la presente Ley.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tienen carácter de leves las acciones u omisiones que contravengan las normas sobre accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de comunicación y de transporte, de carácter permanente o temporal, pero no impidan la utilización del espacio, el equipamiento, la vivienda o el medio de transporte por persona con limitaciones y movilidad reducida o cualquier disminución de su capacidad física o sensorial, y ocasione perjuicio en el libre acceso al medio. Se considera también infracción leve la ocupación por un vehículo no autorizado de una plaza de aparcamiento pública especialmente reservada para el estacionamiento de vehículos con la tarjeta de identificación a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley.

4. Tienen carácter de graves las infracciones que obstaculicen, limiten o dificulten de forma muy importante el libre acceso a cualquier medio o espacio, infringiendo lo establecido en la presente Ley y, en especial, las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en las obras de urbanización y su mobiliario de nueva construcción, ampliación y reforma de espacios destinados al uso público que obstaculicen, limiten o dificulten de forma muy importante el libre acceso a cualquier medio o espacio.

b) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en la edificación, construcción, ampliación o reforma de edificios de propiedad pública o privada, destinados a servicios públicos o a un uso que implique la concurrencia de público, que obstaculicen, limiten o dificulten de forma muy importante el libre acceso a cualquier medio o espacio.

c) El incumplimiento de las normas técnicas de accesibilidad en los edificios de nueva construcción o rehabilitados totalmente que deban ser destinados a vivienda de uso privado.

d) El incumplimiento de las normas técnicas de adaptación en los transportes públicos de viajeros de nueva adquisición por las empresas del sector.

e) El incumplimiento de las normas de acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía u otras ayudas técnicas.

5. Tienen carácter de muy graves las infracciones que impidan el libre acceso y uso de cualquier medio o espacio, infringiendo lo establecido en la presente Ley y, en especial, las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en las obras de urbanización y su mobiliario de nueva construcción, ampliación y reforma de espacios destinados al uso público que impidan el libre acceso y uso de cualquier medio o espacio.

b) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en la edificación, construcción, ampliación o reforma de edificios de propiedad pública o privada, destinados a servicios públicos o a un uso que implique la concurrencia de público, que impidan el libre acceso y uso de cualquier medio o espacio.

c) El incumplimiento de la reserva de viviendas a que se refiere el artículo 9 de esta Ley.

d) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras que suponga grave peligro o afecte gravemente a la seguridad de las personas.

**Artículo 25.— Sanciones.**

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de la infracción serán las siguientes:

a) Faltas leves: multa de 50.000 a 1.000.000 de pesetas, excepto en el supuesto de ocupación por un vehículo no autorizado de una plaza de aparcamientos públicos especialmente reservada para el estacionamiento de vehículos con la tarjeta de identificación a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley, cuya multa será de 10.000 a 50.000 pesetas.

b) Faltas graves: multa de 1.000.001 a 10.000.000 de pesetas.

c) Faltas muy graves: multa de 10.000.001 a 50.000.000 de pesetas.

2. Para graduar el importe de las multas se tendrán en cuenta la gravedad de la infracción, el coste económico derivado de las obras de accesibilidad necesarias, la naturaleza del perjuicio directa o indirectamente causado, la reiteración del responsable, el grado de culpa de cada uno de los infractores y la reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.

3. La resolución sancionadora conllevará la obligación de realizar las obras necesarias para la adaptación a lo previsto en esta Ley.

4. El Gobierno de Aragón, mediante Decreto, procederá periódicamente a la actualización de las respectivas cantidades de las multas.

5. Las multas que se impongan a los diferentes sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

**Artículo 26.— Responsabilidad.**

Son sujetos responsables las personas físicas y jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley, y, en particular, las siguientes:

a) En las obras y demás actuaciones que se ejecutaran sin la licencia municipal correspondiente o con inobservancia de la misma, el empresario de las obras, el director técnico de las mismas y el promotor.

b) En las obras amparadas en una licencia municipal cuyo contenido sea manifiestamente constitutivo de una infracción grave o muy grave, serán igualmente sancionados con multa el facultativo que hubiera informado favorablemente el proyecto y los miembros de la corporación que hubieran votado a favor del otorgamiento de la licencia sin el informe técnico previo, o cuando éste o el informe previo del funcionario competente fuesen desfavorables por razón de aquella infracción.

**Artículo 27.— Procedimiento sancionador.**

1. Las infracciones no podrán ser objeto de sanción sin la instrucción del oportuno expediente, de conformidad con el procedimiento administrativo sancionador aplicable a la Administración pública competente, que, por razón de la materia, ordene la incoación del oportuno expediente, y conforme a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las personas protegidas por esta Ley o las asociaciones en las que se integren tendrán la consideración de interesados en este procedimiento en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 28.— Organos competentes.**

1. Las autoridades competentes para imponer sanciones y los límites máximos de las mismas son los siguientes:

a) Los Alcaldes de los municipios que no excedan de los 5.000 habitantes, hasta un máximo de 100.000 pesetas; en los municipios de población superior a 5.000 habitantes e inferior a 50.000, hasta un máximo de 500.000 pesetas; en los municipios que excedan de 50.000 habitantes, multas de hasta 1.000.000 de pesetas.

b) Los Jefes de los Servicios Provinciales de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes, por razón de la materia, hasta 500.000 pesetas.

c) El Director General del Departamento competente por razón de la materia de 500.001 a 2.000.000 de pesetas.

d) El Consejero competente, de 2.000.001 a 2.500.000 pesetas.

e) El Gobierno de Aragón, de 2.500.001 a 50.000.000 de pesetas.

2. Los ingresos derivados de la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley y que sean recaudados por la DGA se destinarán a un fondo creado para financiar acciones de supresión de barreras y promoción de la accesibilidad.

**Artículo 29.— Prescripción.**

1. Las infracciones por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años y las leves a los dos años, contados a partir de la fecha en que la infracción se hubiera cometido. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde que la Administración competente hubiera tenido conocimiento oficial de la misma.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, para las graves a los tres años y para las leves a los dos años, contados a partir del día siguiente a aquel en que la resolución sea firme.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.**— Cuando las condiciones físicas del terreno o las características de las edificaciones imposibiliten o dificulten de manera grave el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras, se utilizarán los medios y ayudas técnicas necesarios para facilitar la autonomía individual de las personas con limitaciones y movilidad reducida.

**Segunda.**— 1. En los edificios declarados de carácter histórico-artístico protegidos por la Ley, se adecuará el cumplimiento de estas normas a las condiciones de conservación y mantenimiento según sus características específicas, y siempre de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación sobre esta materia.

2. Lo dispuesto en el artículo 7 no será de aplicación en aquellos edificios o inmuebles declarados bienes de interés cultural o edificios de interés histórico-artístico, cuando las modificaciones necesarias comporten un incumplimiento de la normativa específica reguladora de tales bienes. Tampoco regirá para aquellos inmuebles en que, por sus singulares características, resulte inviable una operación constructiva o de rehabilitación. No obstante, se realizarán las adaptaciones no permanentes que no incumplan el contenido de los párrafos anteriores.

**Tercera.**— La Administración autonómica promoverá campañas informativas y educativas dirigidas a la población en

general, y a la población infantil y juvenil en particular, con el fin de sensibilizar en el tema de las personas con limitaciones, como único medio de conseguir una efectiva y real integración de estas personas en nuestra sociedad.

**Cuarta.**— Cada dos años, a partir de la entrada en vigor de las normas de desarrollo de esta Ley, el Gobierno de Aragón procederá a revisar el cumplimiento de las prescripciones incluidas en la misma, poniéndolo en conocimiento del Consejo para la promoción de la accesibilidad y la eliminación de barreras.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.**— Las normas de accesibilidad previstas en la presente Ley no serán de aplicación a las urbanizaciones y edificios que en la fecha de su entrada en vigor se hallen visadas por el colegio oficial correspondiente o en fase de construcción, o cuyos proyectos hayan sido aprobados por la Administración, ni a los que tengan concedidas licencia para su edificación, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la normativa en vigor sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

**Segunda.**— 1. Los programas de actuación que deben ser elaborados por las correspondientes Administraciones públicas que aseguren la accesibilidad y los inventarios mencionados en el título segundo de la presente Ley deberán realizarse en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de las normas técnicas que se dicten en el desarrollo de esta Ley.

2. Las obras para la supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas, barreras arquitectónicas en la edificación y barreras en el transporte y de la comunicación que se consideren necesarias

a tenor de los instrumentos mencionados en el párrafo anterior, deberán haberse concluido en un plazo máximo de diez años a partir de la entrada en vigor de dichas normas técnicas.

### DISPOSICION DEROGATORIA

**Unica.**— 1. Hasta tanto no se dicten las normas técnicas previstas en el articulado de la presente Ley, mantendrá su vigencia el Decreto 89/1991, de 16 de abril, de la Diputación General de Aragón, para la supresión de las barreras arquitectónicas, así como cualquier otra norma reglamentaria u ordenanza municipal que regule estas materias, en tanto no supongan contradicción con los preceptos contenidos en la misma.

2. Queda derogado el Decreto 126/1989, de 17 de octubre, de la Diputación General de Aragón, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— En el plazo de un año, el Gobierno de Aragón deberá aprobar las normas técnicas sectoriales que regulen y refundan las características y condiciones de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

**Segunda.**— Las entidades locales incorporarán a sus ordenanzas municipales lo dispuesto en la presente Ley en el plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de las normas técnicas de desarrollo, bien sea mediante la adaptación de las ordenanzas vigentes o a través de la aprobación de un nuevo texto.

**Tercera.**— Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias y normas técnicas para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

## 1.2. Propositiones no de Ley

### 1.2.2. Aprobadas en Comisión

## Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 87/96, sobre el Plan integral de desarrollo cooperativo.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 87/96, sobre el Plan integral de desarrollo cooperativo, que ha sido aprobada en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1997.

Zaragoza, 26 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 87/96, sobre el Plan integral de desarrollo cooperativo, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que ponga en marcha y dote suficientemente el Plan integral de desarrollo cooperativo, presentado por la Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Cámara de fecha 13 de febrero de 1996, donde obtuvo la aquiescencia de todos los Grupos Parlamentarios.»

Zaragoza, 25 de marzo de 1997.

El Presidente de la Comisión de Sanidad  
y Asuntos Sociales  
MIGUEL ANGEL USON EZQUERRA

## **Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 8/97, sobre la tasa de inscripción y acreditación catastral.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 8/97, sobre la tasa de inscripción y acreditación catastral, que ha sido aprobada por la Comisión Agraria en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1997.

Zaragoza, 26 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 8/97, sobre la tasa de inscripción y acreditación catastral, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a efectuar un análisis de las posibles repercusiones que, en el campo aragonés, tendrá la instauración de una tasa por inscripción y acreditación catastral, y a que se dirija al Gobierno de la Nación, en base a los resultados del estudio, solicitando la adaptación de las cuantías de las tasas y el sujeto de las mismas a un nivel asequible y razonable, que no grave injustamente a los titulares de las explotaciones agrarias.»

Zaragoza, 26 de marzo de 1997.

El Presidente de la Comisión Agraria  
GONZALO LAPETRA LOPEZ

## **Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 33/97, sobre la no unificación de los dos institutos de enseñanza secundaria (IES) de Alcañiz.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 33/97, sobre la no unificación de los dos institutos de enseñanza secundaria (IES) de Alcañiz, que ha sido aprobada por la Comisión de Educación y Cultura en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997.

Zaragoza, 26 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 33/97, sobre la no unificación de los dos institutos de enseñanza secundaria (IES) de Alcañiz, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija, con carácter de urgencia, al Director Provincial de Ministerio de Educación y Cultura en Teruel y a la Ministra de Educación y Cultura, a fin de trasladarles la postura contraria de estas Cortes sobre la unificación de los dos institutos de enseñanza secundaria de Alcañiz, por entender que se perjudicaría seriamente la oferta y calidad educativa pública en esta localidad turolense.»

Zaragoza, 24 de marzo de 1997.

El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura  
ANTONIO BORRAZ ARIÑO

## **2. TEXTOS EN TRAMITACION**

### **2.3. Proposiciones no de Ley**

#### **2.3.1. Para su tramitación en Pleno**

## **Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm.

49/97, presentada por el G.P. Popular, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente se ha conocido la decisión del Ayuntamiento de Ruesca de no conceder una licencia de actividad en su término municipal a la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) para que ésta explote las tierras que posee en Ruesca, hecho que ha motivado la indignación y preocupación de la plantilla de la empresa, por considerar que, de mantenerse esta decisión, perderían su empleo aproximadamente cien trabajadores.

Myta se encuentra de este modo pendiente de recibir la licencia de actividad por parte del Ayuntamiento de Ruesca, término donde pretende explotar la mina Mara III. El Ayuntamiento denegó la licencia pese a los informes favorables de los Departamentos de Agricultura y Medio Ambiente y de Ordenación Territorial del Gobierno de Aragón.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón consideran de vital importancia para la Comarca de Calatayud la permanencia, dentro del máximo respeto a la legalidad vigente, de la empresa Myta, por lo que supone el mantener aproximadamente cien puestos de trabajo en una zona especialmente castigada por el desempleo en los últimos años.

2. Las Cortes de Aragón acuerdan trasladar esta preocupación al Ayuntamiento de Ruesca (Zaragoza) y a la empresa Myta, al objeto de que se busquen las fórmulas necesarias por ambas partes para desbloquear la situación y encontrar una solución satisfactoria, que garantice el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

## 2.6. Preguntas

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

## Respuesta a la Pregunta procedente de la Interpelación núm. 15/96, relativa a la prevención de accidentes mayores en actividades industriales desarrolladas en Aragón.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta procedente de la Interpelación núm. 15/96, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sr. Lacasa Vidal, relativa a la prevención de accidentes mayores en actividades industriales desarrolladas en Aragón, publicada en el BOCA núm. 59, de 18 de septiembre de 1996.

Zaragoza, 21 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

Mediante la Interpelación núm. 15/96, relativa a la prevención de accidentes mayores en actividades industriales desarrolladas en Aragón, que pasó a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita al finalizar el período de sesiones, el Diputado Sr. Lacasa Vidal pregunta sobre las actuaciones que está llevando a cabo la Diputación General de Aragón en materia de prevención de accidentes mayores en las actividades industriales desarrolladas en la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia, y con qué criterio las está realizando.

En respuesta a esta cuestión, debe señalarse que las actuaciones y criterios que se están siguiendo en materia de prevención de accidentes mayores, en determinadas actividades industriales, son los señalados en los Reales Decretos 886/1.988, de 15 de julio, y 952/1.990 de 29 de junio, ambos en aplicación de las Directivas 82/501/CEE, de 24 de junio; 87/216/CEE, de 19 de marzo, y 88/610/CEE, de 24 de noviembre.

Estas actuaciones pueden exponerse esquemáticamente de la siguiente forma:

1. Se ha recabado de las empresas posiblemente afectadas la documentación necesaria para elaborar los Planes de Emergencia Exterior.

2. Se ha elaborado por una ponencia técnica, nombrada a tal efecto por la Comisión de Protección Civil de Aragón y auxiliada técnicamente por el Centro Politécnico Superior de Ingenieros Industriales, los correspondientes Planes de Emergencia Exterior de las distintas empresas.

3. Informados favorablemente por la Comisión de Protección Civil de Aragón y homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil, han sido aprobados por la Diputación General de Aragón los siguientes planes de emergencia exterior:

— Empresa «FMC FORET, S.A.», «PERORSA», factoría de La Zaida (Zaragoza). Decreto 110/1995, de 16 de mayo (BOA núm. 64, de 29 de mayo de 1995).

— Empresa «Oxaquim, S.A.», factoría de Alcañiz (Teruel). Decreto 111/1995, de 16 de mayo (BOA núm. 64, de 29 de mayo de 1995. Corrección de errores, BOA núm. 69, de 9 de junio de 1995).

— Empresa «Repsol Butano, S.A.», factoría de María de Huerva (Zaragoza). Decreto 112/1995, de 16 de mayo (BOA núm. 64, de 29 de mayo de 1995. Corrección de errores, BOA núm. 69, de 9 de junio de 1995).

— Empresa «Sarrío Papel y Celulosa, S.A.», factoría del Barrio de Montañana (Zaragoza). Decreto 114/1995, de 16 de mayo (BOA núm. 64, de 29 de mayo de 1995. Corrección de errores, BOA núm. 69, de 9 de junio de 1995).

— Empresas «Aiscondel, S.A.», «Polidux, S.A.», «Química del Cinca, S.A.», factorías de los polígonos industriales de Paúles y La Armentera, de Monzón (Huesca). Decreto 82/1996, de 30 de abril (BOA núm. 55, de 15 de mayo de 1996).

— Empresa «Aragonesas, Industria y Energía, S.A.», factoría de Sabiñánigo (Huesca). Decreto 83/1996, de 30 de abril (BOA núm. 55, de 15 de mayo de 1996).

— Empresa «Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.», factoría de Monzalbarba (Zaragoza). Decreto 84/1996, de 30 de abril (BOA núm. 55, de 15 de mayo de 1996).

4. Se ha comenzado por proporcionar a la población posiblemente afectada la debida y necesaria información sobre la existencia de los Planes de Emergencia Exteriores y sobre su participación preventiva y en caso de emergencia.

Hasta este momento, se ha realizado en La Zaida y en el Barrio de Montañana de la ciudad de Zaragoza. Actualmente, se está llevando a cabo en Sabiñánigo y Monzón.

5. La ponencia técnica ha terminado la elaboración del Plan de Emergencia Exterior de la empresa «Opel España de Automóviles, S.A.», factoría de Figueruelas (Zaragoza), que se encuentra pendiente de informe de la Comisión de Protección Civil de Aragón, de la posterior homologación por la Comisión Nacional y de su aprobación por la Diputación General de Aragón.

6. Se ha recabado información de la empresa «Alabemoinso», de Cella (Teruel), y del Ayuntamiento de Zaragoza, por si en sus instalaciones de central de cogeneración eléctrica, la primera, y de tratamiento de las aguas, el segundo, sería aplicable la legislación vigente en esta materia.

7. Dado el carácter dinámico de las empresas, la lista de las afectadas varía con frecuencia, por lo que no puede darse por cerrado el proceso.

8. Al haber sido publicada recientemente la nueva Directiva 96/82/CE, del Consejo de la Unión Europea (DO núm. L 10, de 14 de enero de 1997), relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se está a la espera de la correspondiente norma española de transposición, para su aplicación en Aragón.

Zaragoza, 14 de marzo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales  
MANUEL GIMENEZ ABAD

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 358/96, relativa al edificio construido en el término municipal de Zuera por Instituciones Penitenciarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 358/96, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Artieda García, relativa al edificio construido en el término municipal de Zuera por Instituciones Penitenciarias, publicada en el BOCA núm. 81, de 19 de diciembre de 1996.

Zaragoza, 18 de febrero de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

En respuesta a la pregunta núm. 358/96, relativa al edificio construido en el término municipal de Zuera por Instituciones Penitenciarias, formulada por el Diputado Sr. Artieda García, se informa lo siguiente.

En primer lugar, y previamente a entrar en el contenido material de la pregunta del Sr. Artieda García, debe ponerse de manifiesto que independientemente de los informes emitidos y acuerdos adoptados por las instituciones aragonesas, expresando su oposición a la construcción del referido centro penitenciario, la tramitación de los expedientes administrativos en relación con el mismo, en lo que es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha producido conforme a los procedimientos legalmente establecidos, sin que la posición de los órganos políticos haya influido en dicha tarea administrativa, de acuerdo con el principio de objetividad que debe guiar en todo momento la actuación de la Administración.

Por otra parte, y con objeto de dar cumplida respuesta a la referida pregunta, este Departamento ha solicitado informe a los Departamentos competentes en las materias a las que se refiere la citada pregunta.

De la documentación remitida al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se desprende lo siguiente.

En primer lugar, y por lo que se refiere a la autorización administrativa para la instalación de una línea eléctrica hasta el centro penitenciario, debe señalarse que el día 23 de agosto de 1995 tuvo entrada en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza un escrito de la empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., por el que se solicitaba autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 45 kV, desde la SET de Campillo a la SET de Puilatos, en el término municipal de Zuera, con objeto de atender el suministro de energía eléctrica al centro penitenciario construido en dicho término municipal.

Este proyecto fue sometido a información pública mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el *Boletín Oficial de Aragón*, en el *Boletín Oficial de la Provincia*

de Zaragoza y en el periódico *Heraldo de Aragón*, sin que se presentaran reclamaciones al mismo.

Con fecha 20 de mayo de 1996, la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza emitió un informe, del que pueden desprenderse las siguientes conclusiones en relación con la autorización para la instalación de la citada línea eléctrica.

1. La línea eléctrica para cuya instalación se solicitó autorización debe contar con licencia municipal, al pretenderse su instalación sobre el término de un municipio —Zuera— que cuenta con Plan General de Ordenación Urbana.

2. A la vista de que dicha línea tiene que instalarse sobre suelo no urbanizable, está sujeta al procedimiento de autorización previa en este tipo de suelo que regulan los artículos 16.3.2.ª, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, así como el Decreto 85/1990, de 5 de junio, de la Diputación General de Aragón, de medidas urgentes de protección urbanística de Aragón.

Con fecha 12 de diciembre de 1996, se recibió en este Departamento un nuevo informe de la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de cuyo contenido deben destacarse los siguientes aspectos.

1. En la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza no ha tenido entrada ninguna solicitud de autorización previa a la licencia municipal para la construcción, en suelo no urbanizable de Zuera, de los servicios de suministro eléctrico, gas, depuración y vertidos o cuales quiera otros que afecten o se refieran al centro penitenciario de Zuera. Tampoco ha tenido entrada, según dicho informe, ninguna solicitud de calificación o informe vinculante a los que se refiere el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en relación con tales infraestructuras.

2. Que consultado el apartado de «Infraestructuras» del «Proyecto básico de implantación del centro penitenciario tipo Zuera», que fue supervisado por el Ministerio de Justicia el día 10 de mayo de 1994, entre otros aspectos se refiere a los siguientes:

— Acometida y/o captación de agua potable.

«Se redactará el proyecto de acometida siguiendo los criterios que marquen los Organismos competentes (Comunidad General de Riegos del Alto Aragón).»

— Acometida Eléctrica.

«El diseño último del abastecimiento eléctrico se realizará según las exigencias de la Compañía Suministradora (ERZ).»

— Depuración y Vertido

«El proyecto de depuración y vertido ultimaré su redacción siguiendo las directrices marcadas por los organismos competentes (Confederación Hidrográfica del Ebro).»

3. De lo anterior se deduce, según el citado informe, que el propio Proyecto básico difiere para un momento posterior la redacción de todos estos proyectos, los cuales no han tenido entrada hasta el momento en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza. Tales obras de infraestructura ni siquiera están descritas básicamente en el Proyecto que sirvió para que el Consejo de Ministros otorgase la autorización a la que se refiere el artículo 244.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

4. En consecuencia, y aplicando *sensu contrario* la doctrina del Tribunal Supremo, expresada en su Sentencia de 18 de septiembre de 1990 (Ar. 7094), tales obras de infraestructura no están amparadas en el título jurídico de la citada autorización especial del artículo 244.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, ni por

licencia municipal alguna, ya que no se han cursado las respectivas solicitudes de autorización previa, por lo que es imposible que se hayan podido conceder las autorizaciones y demás licencias que habiliten para la realización de las referidas obras.

Por otra parte, y siguiendo con el razonamiento de la referida Sentencia, se señala en el Informe que, aunque es cierto que el Alto Tribunal ha dicho que cabe apreciar razones de interés público que hagan «inconveniente la divulgación de las características detalladamente exactas del proyecto», no parece que éste sea el caso de las obras de infraestructura comentadas, máxime cuando el propio Proyecto básico afirma que las mencionadas obras serán concretadas con su respectivo proyecto técnico.

5. Están sujetas a licencia urbanística todas las obras enumeradas, previa la autorización en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo señalado, el autor del Informe extrae dos conclusiones:

1.ª) El Ministerio de Justicia podía haber utilizado, para las obras de infraestructura previstas, el procedimiento especial previsto en el artículo 244.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Al no haber hecho uso de esa vía excepcional en lo referente a las mismas, están sujetas a los procedimientos ordinarios previstos en dicho Texto Refundido.

2.ª) No se pueden conceder de oficio las mencionadas autorizaciones por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, sino que, en todas las obras descritas, se exige legalmente que se inste el procedimiento por parte del interesado.

Zaragoza, 10 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales  
MANUEL GIMENEZ ABAD

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 2/97, relativa a la limpieza de los accesos a las pistas de esquí de Valdelinares.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 2/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Esteban Izquierdo, relativa a la limpieza de los accesos a las pistas de esquí de Valdelinares, publicada en el BOCA núm. 88, de 5 de diciembre de 1996.

Zaragoza, 18 de febrero de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

Las carreteras de titularidad de la DGA en los accesos a la estación de esquí de Valdelinares son atendidas de forma preferente (pero no única y exclusiva) por tres camiones con cuña y salero con base en Teruel y cuya función consiste en atender todas las carreteras, sin distinción de titularidad, de la Comarca de Gúdar-Maestrazgo y aledaños, junto con otros camiones con cuña y salero radicados uno en Cantavieja y otro en Aliaga, además de la existencia de otro camión con cuña y salero en las propias pistas de esquí de Valdelinares para la limpieza de los accesos propiamente dichos, cedido por el Servicio Provincial.

También se dispone de un equipo de vigilancia de explotación en Mora de Rubielos.

Los equipos mencionados actúan en cuanto se tiene constancia de la existencia de nieve o de hielo, tanto dentro como fuera del horario laboral normal, aunque no existe ningún servicio de guardia con carácter permanente, salvo el camión de las pistas, que está conducido y dirigido por personal de la empresa que gestiona las mismas.

Con el fin de mejorar la operatividad en la carga de la sal se han encargado silos para dicha carga cuya ubicación prevista es Teruel, Alcalá de la Selva, Cantavieja y Aliaga, así como la renovación del camión más antiguo de los tres que operan en Teruel.

La situación descrita es consecuencia de un acuerdo existente con la Diputación Provincial de coordinación en atención a la limpieza de nieves, ya que mientras la citada Diputación atiende la zona de las sierras de Javalambre y Albarracín, la DGA atiende las de Gúdar y Maestrazgo, en los dos casos incluyendo todas las carreteras existentes de ambas titularidades.

Por otra parte, este Servicio de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes no tiene constancia de la existencia de situaciones de bloqueo en la carretera A-228, acceso principal a las pistas de esquí de Valdelinares, salvo las producidas o derivadas a consecuencia de la circulación de vehículos sin cadenas en condiciones donde su uso debería ser obligatorio o cuando menos aconsejable.

Zaragoza, 6 de febrero de 1997.

El Consejero de Ordenación Territorial,  
Obras Públicas y Transportes  
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 3/97, relativa a la biblioteca del edificio Pignatelli de la Dipu- tación General de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 3/97, formulada por el

Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la biblioteca del edificio Pignatelli de la Diputación General de Aragón, publicada en el BOCA núm. 88, de 5 de febrero de 1997.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

En relación con la iniciativa formulada, cabe emitir la siguiente respuesta.

Primero.— En el edificio Pignatelli hay unas dependencias en las que personal adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordena, guarda y custodia fondos bibliográficos, publicaciones seriadas y otras series documentales, con el fin de satisfacer las demandas propias del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales o las de cualquier otra unidad administrativa integrada en los Departamentos del Gobierno de Aragón.

Las funciones de esta biblioteca son de carácter «básico» e «interno», como se señala en el Decreto 255/1995, de 26 septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Esta disposición recoge sin variaciones el régimen funcional asignado a la dependencia desde la fecha de su creación (Orden de 28 de mayo de 1981, de la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón).

No obstante su ámbito funcional interno, la biblioteca había desarrollado una cierta actividad de atención a demandas generadas desde el exterior de la Administración por ciudadanos particulares; según el control permanente de asistencia y presencia en la biblioteca, hasta el 1 de octubre de 1996, esa demanda ascendía a una presencia media de 27 personas/día, de las que 23 reclamaban información sobre convocatorias de empleo público contenidas en los diarios oficiales de las distintas Administraciones Públicas.

Segundo.— Con el fin de dirigir los recursos disponibles a la satisfacción de las necesidades que los motivaron se han adoptado medidas de racionalización, algunas de ellas previstas en el Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entre estas medidas cabe destacar las siguientes:

— Se ha creado un archivo electrónico de imágenes que contiene toda la oferta pública de empleo de las Administraciones Públicas. El archivo es de libre consulta en régimen de autoservicio y disponible simultáneamente en las dependencias de información administrativa de Zaragoza, Huesca y Teruel, a través de la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales (RACI). Los usuarios del servicio pueden imprimir gratuitamente cuantas reproducciones deseen de las páginas de los diarios oficiales. Todo ello supone una mejora clara del servicio respecto de la situación actual

— Las posibles demandas de información administrativa, por parte de ciudadanos particulares que requieran algún tratamiento documental y búsqueda retrospectiva se solicitan en la Sección de Información General, que, según su dificultad, las satisface en el plazo máximo de 48 horas.

— Se facilita, con carácter singular, la permanencia en las dependencias de la biblioteca del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a aquellos particulares que, por razones de estudio o dedicaciones específicas y singulares, precisen del acceso directo y continuado durante algún tiempo a los fondos bibliográficos disponibles.

— Finalmente, los efectivos de personal, adscritos a las funciones de biblioteca, se han destinado primordialmente a la ejecución de las tareas propias de asistencia a las unidades administrativas de los Departamentos del Gobierno de Aragón.

Como conclusión cabe decir entonces que la «reapertura al público en general» de la biblioteca del edificio Pignatelli no se va a producir, ya que no es ésa la función de estas dependencias. En cuanto a la demanda ciudadana generada respecto a las ofertas de empleo de las Administraciones Públicas, ésta se canaliza adecuadamente a través de los medios instalados en la Oficina de Información, en virtud del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 24 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales  
MANUEL GIMENEZ ABAD

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 4/97, relativa a los cortes de fluido eléctrico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 4/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Laplana Buetas, relativa a los cortes de fluido eléctrico, publicada en el BOCA núm. 88, de 5 de diciembre de 1996.

Zaragoza, 24 de febrero de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

Tan pronto como se tuvo conocimiento de los prolongados cortes de suministro citados se procedió:

1. A solicitar informes de la compañía eléctrica.
2. A efectuar visitas in situ por personal técnico de la Dirección General de Industria y Comercio.
3. La Dirección General de Industria y Comercio incoó un expediente informativo sobre los hechos acaecidos.
4. La Dirección General de Industria y Comercio mantuvo, el día 7 de enero de 1997, una reunión con representantes de

los afectados, sin perjuicio de otras reuniones informales mantenidas por técnicos del Servicio Provincial de Huesca.

5. El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca elaboró un informe sobre los efectos del temporal, los pasados 3, 4 y 5 de enero de 1997, en la red de distribución de energía eléctrica de la provincia de Huesca. Junto con dicho informe ya se redactan unas primeras propuestas de actuación.

6. Estudiadas las diferentes propuestas de actuación, y con la finalidad de que, si vuelven a producirse inclemencias meteorológicas semejantes, la reposición del servicio sea correcta, el pasado 20 de enero se mantuvo una reunión de coordinación entre Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo, el Servicio de Energía y la Dirección General de Industria y Comercio.

7. Ya está redactándose, y se remitirá en breves fechas, un escrito a la compañía eléctrica en el que se le prescribe la ejecución de diversas obras de mejora de la infraestructura eléctrica.

La Diputación General de Aragón no posee competencias para fijar ningún tipo de indemnización económica como consecuencia de cortes de suministro eléctrico. La valoración de pérdidas corresponde a los tribunales ordinarios en vía civil.

Zaragoza, 12 de febrero de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 5/97, relativa a la ley de estadística aragonesa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 5/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la ley de estadística aragonesa, publicada en el BOCA núm. 88, de 5 de febrero de 1997.

Zaragoza, 24 de febrero de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

En la actualidad, el Gobierno de Aragón está realizando un análisis sobre diferentes alternativas de regulación de la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 13 de febrero de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 6/97, relativa a la recaudación ejecutiva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 6/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la recaudación ejecutiva, publicada en el BOCA núm. 88, de 5 de febrero de 1997.

Zaragoza, 24 de febrero de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La aplicación informática SIREA, que entró en funcionamiento el 1 de enero de 1994, está preparada para dar información estadística trimestral acumulada de la gestión en vía ejecutiva, de tal forma que los saldos correspondientes al cuarto trimestre de un ejercicio pasan a formar parte del pendiente de cobro de años anteriores del primer trimestre del ejercicio siguiente, según se detalla en anexo adjunto.

El desglose de bajas producidas en la gestión de certificaciones de descubierto es el siguiente:

	1994	1995
Ingresos en la C.A.	3.264.469	6.161.172
Anulaciones	97.988.393	173.729.972
Insolvencias	121.389.120	172.387.735
Otras causas	3.367.696	3.463.516
Total	226.009.678	355.742.395

En los ejercicios anteriores no es posible pormenorizar por importe y motivo la información existente referente a las certificaciones dadas de baja, al efectuarse su tratamiento manualmente con anterioridad a la puesta en marcha del SIREA.

No obstante los importes globales son los siguientes:

Ejercicio	Importe
1989	16.074.546
1990	60.554.850
1991	88.616.299
1992	255.744.304
1993	82.020.941

Los plazos para que una deuda en vía ejecutiva sea exigible, son los establecidos en el Reglamento General de Recaudación y, en particular, en el artículo 59 y siguientes, puestos en relación con la legislación tributaria y de cada crédito exigible en particular, así como de la norma administrativa, según los deudores acudan a esa vía o a los distintos Tribunales Económicos.

Por lo tanto, no se puede establecer un plazo máximo, ni fijo, para recaudar o dar de baja un derecho de la Administración, ya que dicho plazo dependerá en cada caso de la situación económica del deudor y de los instrumentos legales que utilice ante el derecho de la Administración.

Zaragoza, 12 de febrero de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

### ANEXO

AÑO	PTE COBRO AÑO ANTERIOR	CARGO LIQUIDO	CARGO TOTAL	DATAS INGRESOS	DATAS OTRAS CAUSAS	TOTAL DATAS	PENDIENTE GESTION
1989		258.931.582	258.931.582	10.198.159	16.074.546	26.272.705	232.658.877
1990	232.658.877	349.964.470	582.623.347	72.949.709	60.554.850	133.504.559	449.118.788
1991	449.118.788	334.482.387	783.601.175	82.647.322	88.616.299	171.263.621	612.337.554
1992	612.337.554	167.095.672	779.433.226	105.287.583	255.744.304	361.031.887	418.401.339
1993	418.401.339	2.002.986	416.398.353	91.188.654	82.020.941	173.209.595	243.188.758
1994	243.188.758	1.465.282.239	1.708.470.997	200.792.052	226.009.678	426.801.730	1.281.669.267
1995	1.281.669.267	837.825.417	2.119.494.684	405.640.446	355.742.395	761.382.841	1.358.111.843
1996	1.358.111.843	2.269.107.631	3.627.219.474	497.256.945	637.297.561	1.134.554.506	2.492.664.968
TOTAL	4.595.486.426	5.680.686.412	10.276.172.838	1.465.960.870	1.722.060.574	3.188.021.444	7.088.151.394

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 7/97, relativa al centro penitenciario de Zuera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 7/97, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sra. Sánchez Bellido, relativa al centro penitenciario de Zuera, publicada en el BOCA núm. 88, de 5 de diciembre de 1996.

Zaragoza, 18 de febrero de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

Mediante la Pregunta núm. 7/97, relativa al centro penitenciario de Zuera, la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, pregunta si el Gobierno de Aragón tiene confirmación o dispone de datos sobre la próxima inauguración del establecimiento penitenciario de Zuera en el año 1997, así como sobre el nombramiento de su director en fechas recientes.

En respuesta a esta pregunta únicamente puede decirse que el Gobierno de Aragón no tiene información, ni dispone de datos que puedan hacer pensar que el referido centro penitenciario vaya a ser inaugurado ni de que vaya a producirse el nombramiento de su director.

Zaragoza, 11 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales  
MANUEL GIMENEZ ABAD

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 9/97, relativa a la residencia de la tercera edad de Las Fuentes, de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 9/97, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sra. Sánchez Bellido, relativa a la residencia de la tercera edad de Las Fuentes, de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 88, de 5 de febrero de 1997.

Zaragoza, 24 de febrero de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

El Gobierno de Aragón va a destinar en el ejercicio de 1997 a la residencia de tercera edad de Las Fuentes, de Zaragoza, un importante total aproximado de 160 millones de pesetas.

Los conceptos a que va a ir destinado dicho importe son los siguientes:

— Liquidación final de las obras de construcción: 24 millones de ptas.

— Obras de adaptación: 14 millones de ptas.

— Pequeño mobiliario y enseres: 5 millones de ptas.

— Puesta en marcha de instalaciones: 5 millones de ptas.

— Gestión del centro: 77 millones de ptas.

— Acondicionamiento centro de día: 35 millones de ptas.

La fecha prevista para su puesta en funcionamiento es el 1 de abril de 1997.

Para el acondicionamiento y puesta en funcionamiento del centro de día, está prevista una partida de 35 millones de pesetas.

Zaragoza, 12 de febrero de 1997.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
FERNANDO LABENA GALLIZO

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 14/97, relativa al pantano de Montearagón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 14/97, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sra. Aulló Aldunate, relativa al pantano de Montearagón, publicada en el BOCA núm. 88, de 5 de febrero de 1997.

Zaragoza, 18 de febrero de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

El pasado día 17 de enero del año en curso tuvo lugar, en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, la constitución de Junta de Obras del Embalse de Montearagón, órgano de gestión contemplada en el artículo 32 de la Ley de Aguas y cuya función primordial es informar a los futuros usuarios del desarrollo e incidencias de la obra.

El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón participa en dicha Junta como invitado, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 12 de septiembre de 1996.

En la reunión de constitución citada se informó de la aprobación de la modificación número 1 del embalse de Montearagón con fecha 08-01-97. Dicho proyecto modificado contempla obras auxiliares a la obra principal.

La redacción de la modificación correspondiente a la obra principal está a punto de comenzar, habiéndose adjudicado en diciembre los trabajos de asistencia técnica necesarios para

ello. La solución técnica que se desarrolla tomará a consideración y solventará todos los problemas geológicos y geotécnicos que se han presentado y que han sido estudiados desde la suspensión temporal de las obras.

La reanudación de las obras principales exige la redacción de dicho proyecto, su tramitación y aprobación previa.

Zaragoza, 3 de febrero de 1997.

El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes  
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 24/97, relativa a las operaciones previstas en el artículo 32.5 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 24/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa a las operaciones previstas en el artículo 32.5 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996, publicada en el BOCA núm. 89, de 11 de febrero de 1997.

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

1.º El mencionado artículo 32.5 de la Ley 5/1996, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996, regula las autorizaciones para acordar la concertación de derivados financieros, con el siguiente contenido.

«5. En el marco de las operaciones fijadas en el párrafo anterior se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para acordar la concertación de operación de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como: opciones, futuros, permutas y otros similares, que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o carga financiera de la Comunidad Autónoma.»

2.º Estas operaciones de derivados financieros, que comprenden distintas figuras tales como las «Permutas financieras» (*swaps*), tanto de tipos de interés (*interest rate swap*), (*Basis swap*), como de divisas, (*currency swaps*); las operaciones de tipos de interés a plazo (*Fras*) y las operaciones sobre tipos máximos y mínimos de tipos de interés (*Cap*, *Floor*, *Collar*), entre otras, responden básicamente a la necesidad de diseñar estrategias de cobertura del riesgo del tipo de interés o del tipo de cambio de las monedas, sin «consumo de *balance*» (incremento de deuda) y sin intercambio recíproco

de principales, con lo que el riesgo de contrapartida existente se produce en el flujo de intereses y no por el principal.

Estas operaciones permiten, en definitiva, reestructurar el esquema de financiación de una tesorería, adecuando rápida y flexiblemente flujos sujetos a tipos variables hacia fijos, en contextos de subidas de tipos de interés o viceversa, ante bajadas de los mismos, permitiendo estrategias especulativas y/o de cobertura de tipos de interés o de cambio, con la correspondiente asunción del riesgo de contrapartida.

3.º Por ello, la introducción de este tipo de operaciones en el citado texto legal responde, principalmente, a la necesidad de disponer de los mecanismos legales que permitan con agilidad y flexibilidad la modificación de la situación, *a fijo* o *a variable* de los tipos de interés utilizados en las operaciones de endeudamiento formalizadas por la Diputación General de Aragón.

4.º A este respecto, cabe señalar que las operaciones formalizadas por la Diputación General de Aragón, hasta el momento, se han realizado, en su gran mayoría, en pesetas a tipos de interés variables, normalmente referidos al MIBOR, por lo que su utilización estaría recomendada, esencialmente, en las correspondientes permutas financieras, consistentes en el cambio a tipo fijo de los flujos de intereses pactados a interés variable.

No obstante, dada la tendencia de la curva de los tipos de interés del ejercicio 1996, que aventuraba una disminución para este año de los tipos de interés del mercado, por este Departamento, salvo en los supuestos que se exponen en el apartado siguiente, no se consideró conveniente realizar ninguna operación de cobertura, al entender que dicha operación supondría un mayor coste de las operaciones de endeudamiento, asumiendo el consiguiente riesgo de un cambio brusco en la estructura de los tipos de interés, no previsible en dichas fechas.

5.º Analizando con posterioridad esta estrategia, a la vista de la evolución real de los tipos de interés en dicho período, puede demostrarse que la misma ha sido muy beneficiosa para la tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que los tipos de interés, como estaba previsto, han fluctuado a la baja durante 1996, así el MIBOR a tres meses descendió del 8,89% de enero, al 6,39% en diciembre, mientras que el MIBOR a seis meses descendió del 8,71%, al 6,19%. Se acompaña como anexo un cuadro donde se refleja la evolución de los tipos de interés, elaborado con la información suministrada por el Banco de España.

6.º Por último, reseñar que, en el ejercicio 1996 se han utilizado derivados financieros, en la refinanciación de sendos préstamos de 1.100 y 4.000 millones de pesetas suscritos con el Banco de Crédito Local, modificando en el primero el tipo de interés fijo del 12,75% establecido en el contrato, a un tipo de interés variable referenciado al MIBOR a tres meses +0,40%, realizando una operación de cobertura mediante un «*collar prima cero*» con un mínimo del 11,03%, y máximo del 12,35%, con ahorro estimado, si el MIBOR a tres meses no excede del 11,03%, de 11,7 millones de pesetas; y en el segundo el tipo de interés fijo de 13,5%, a un tipo de interés variable con la misma referencia, realizando una operación de cobertura «*collar prima cero*», con un mínimo del 9,34% y máximo del 13,10%, con un ahorro estimado, si el MIBOR a tres meses no excede del 9,34%, de 254 millones de pesetas.

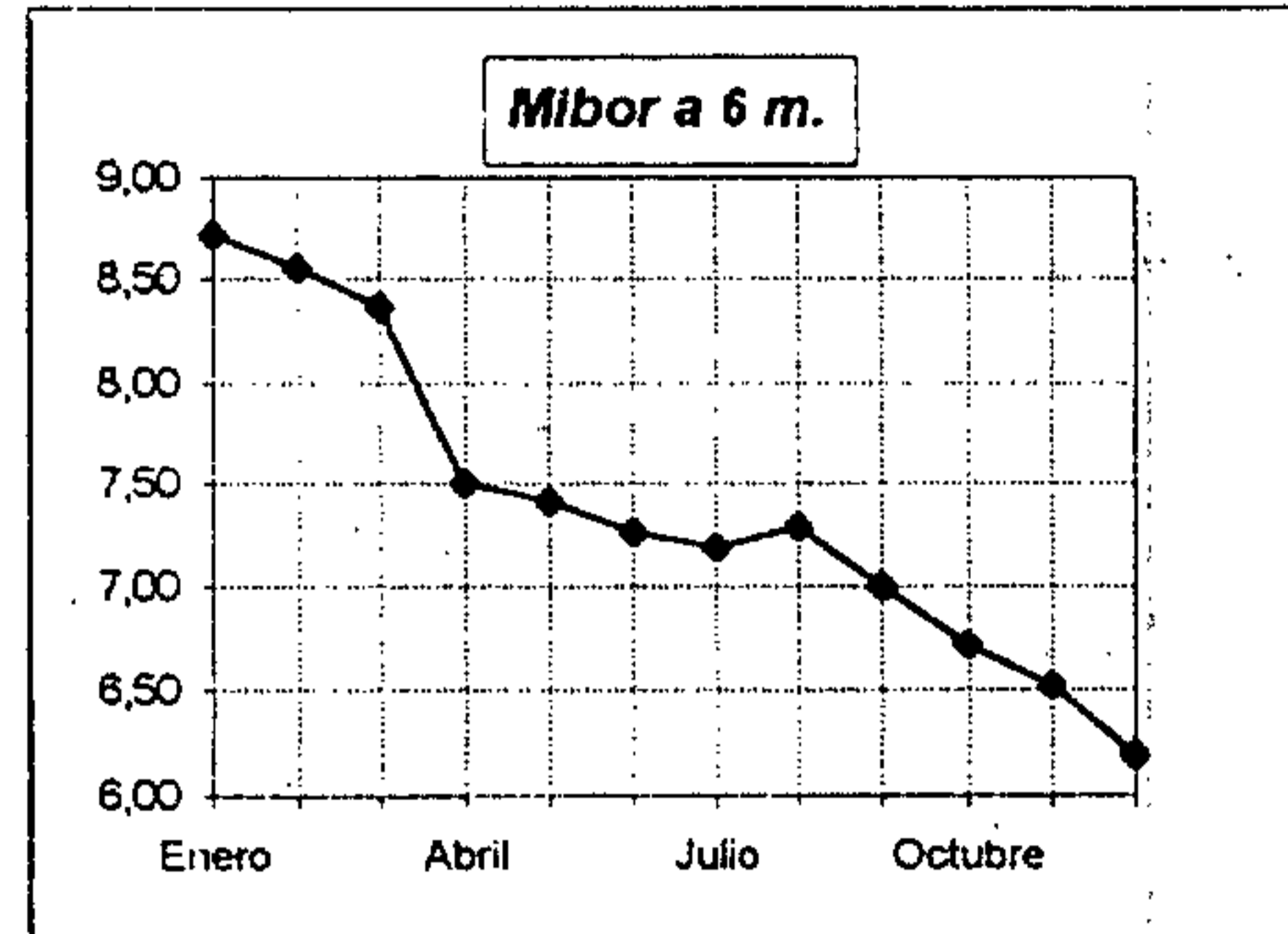
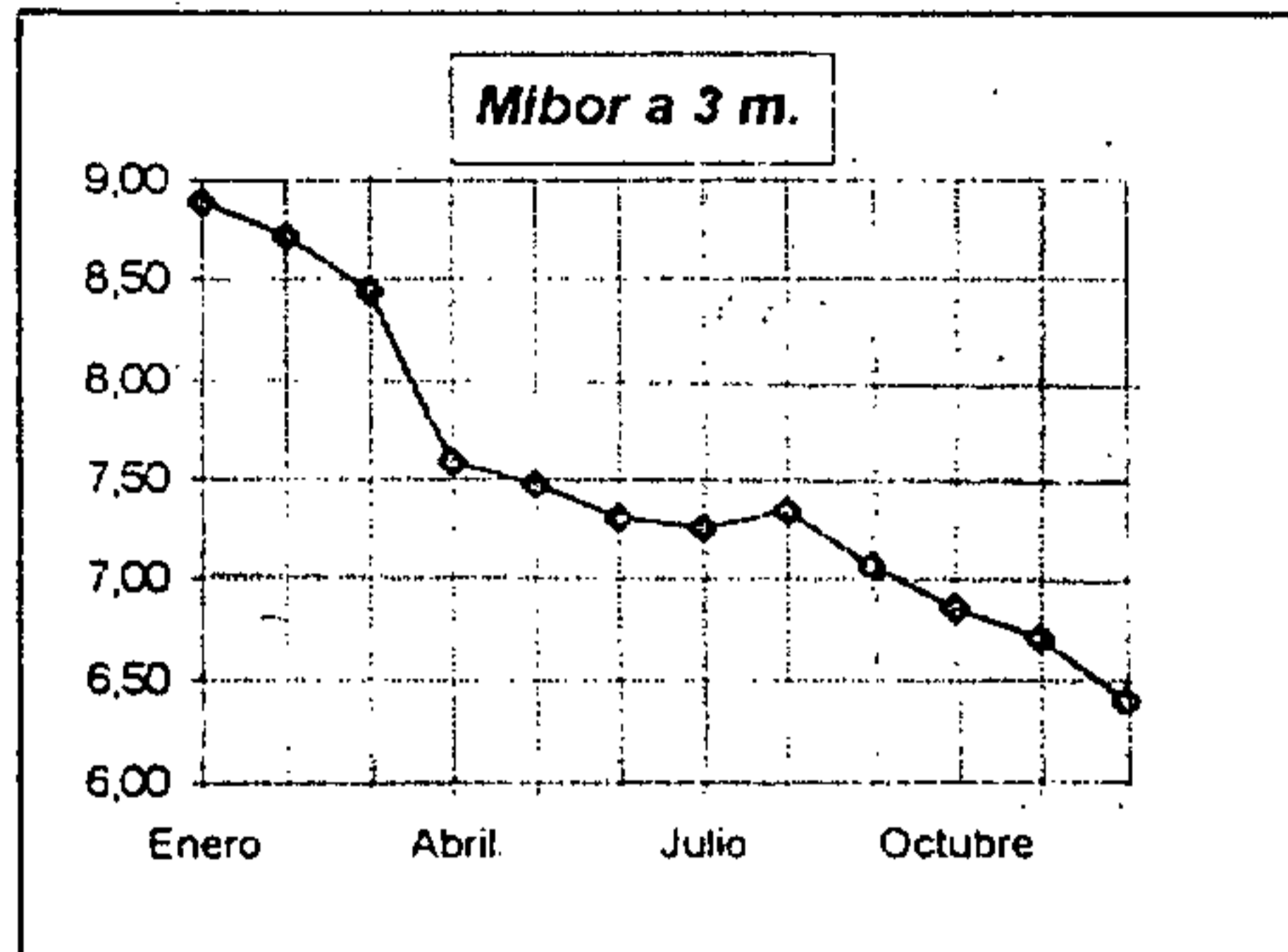
Es cuanto tengo el honor de informar en relación con la pregunta formulada por D. Chesús Yuste Cabello.

Zaragoza, 27 de febrero de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## EVOLUCION DE LOS TIPOS DE INTERÉS DURANTE EL AÑO 1996

Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Mibor a 3 m.	8,89	8,71	8,44	7,58	7,47	7,30	7,25	7,33	7,06	6,85	6,70	6,39
Mibor a 6 m.	8,71	8,55	8,37	7,50	7,41	7,26	7,19	7,29	7,00	6,72	6,52	6,19



## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 35/97, relativa a la impermeabilización de un dique-embalse del municipio de Lituénigo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 35/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la impermeabilización de un dique-embalse del municipio de Lituénigo, publicada en el BOCA núm. 89, de 11 de febrero de 1997.

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

El proyecto inicial de reparación del pequeño embalse del barranco del Pedrogal, en Lituénigo (Zaragoza), fue redactado en septiembre de 1993, por la antigua Dirección General de Ordenación Rural, con un presupuesto de ejecución por contrata de 33.811.089 pesetas.

El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, considerando que el embalse tiene por finalidad la regulación del propio río y de los caudales de la acequia que proviene del embalse de cabecera, que desagua directamente en la presa, para el riego de la vega baja, ha priorizado su reparación. Por ello, al tiempo de determinar las posibles actuaciones a llevar a cabo con cargo al presupuesto del Programa de ordenación

integral del Somontano del Moncayo para 1996, la Dirección General del Medio Natural, de consumo con la Dirección General de Estructuras Agrarias, dado que ninguna de ellas contaba con disponibilidades presupuestarias para ejecutar aquel proyecto, propuso a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y ésta aceptó la inclusión de dicha obra entre las actuaciones a realizar en 1996, con cargo a su presupuesto, extremo que fue comunicado al Ayuntamiento de Lituénigo, para su conocimiento, así como al Consejo de Coordinación del Somontano del Moncayo.

Una vez estudiado en profundidad el proyecto por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y por la Gerencia del Programa del Moncayo, se estimó conveniente su reforma y adecuación al entorno circundante, reduciendo sustancialmente su presupuesto de ejecución.

Antes de la redacción del nuevo proyecto, con fecha 10 de octubre de 1996, la Gerencia del Programa del Moncayo solicitó informe previo a la Dirección General del Medio Natural, la cual, con fecha 12 de noviembre de 1996, informó favorablemente las obras previstas, estableciendo las indicaciones técnicas a tener en cuenta en su redacción.

Teniendo en cuenta las indicaciones de la Dirección General del Medio Natural, la empresa consultora SERS, S.A., bajo la dirección técnica del ingeniero de caminos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, D. Federico Vicente García, redactó el proyecto, que fue visado el 4 de diciembre de 1996.

El nuevo proyecto, que tiene un presupuesto de ejecución material de 15.640.926 pesetas, hubiera sido ejecutado directamente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo; pero, considerando que la inversión podía gestionarse de forma más adecuada por el propio Ayuntamiento, que es quien realiza la explotación del embalse, así como la conveniencia de que la Administración de la Comunidad Autónoma no asumiera la totalidad del coste de la inversión, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes determinó que la obra fuera contratada por el Ayuntamiento, aportan-

do la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo una subvención de 14.000.000 de pesetas.

Zaragoza, 25 de febrero de 1997.

El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes  
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 52/97, relativa a las actuaciones económicas en varios valles del Pirineo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 52/97, formulada por el Diputado del Grupo

Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasiera, relativa a las actuaciones económicas realizadas en varios valles del Pirineo, publicada en el BOCA núm. 90, de 14 de febrero de 1997.

Zaragoza, 3 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

Las actuaciones económicas llevadas a cabo en los valles del Aragón, de Tena, de Broto y de Benasque durante los años 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996 son las que se indican en las relaciones que se acompañan y han sido desarrolladas por las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de Industria y Comercio.
- Dirección General de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios.
- Dirección General de Turismo.

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO PROGRAMA 731.1

LOCALIDAD	Proyecto	Inversión subvencionable	Pago realizado
<b>Valle de Aragón</b>			
AISA-CANDANCHU	Energía Solar Fotovoltaica (E.S.F.) EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	2.357.140	869.070
ANSO	REHABILITACION MINICENTRAL HIDROELECTRICA.	5.562.000	1.668.600
CANFRANC	CANFRANC ESTACION.	26.079.016	5.346.199
CANFRANC	CANFRANC ESTACION.	26.079.016	5.346.198
JACA	CONST. APROV. SOLAR ACTIVO Y PASIVO DOS VIVIENDAS.	5.327.496	631.841
VILLANUA	SUMINISTRO GRUTA VIEJA DE VILLANUA.	9.282.556	3.713.022
<b>Valle de Benasque</b>			
BENASQUE	CT TELESILLA GALLINERO.	4.985.000	1.994.000
BENASQUE	PROYECTO PARA CONSTRUCCION MINICENTRAL.	550.000	275.000
BENASQUE	REFORMAS DE C.T. SAN ANTON.	1.200.000	480.000
BENASQUE	REFORMAS RABT C/SAN MARCIAL.	700.000	280.000
BENASQUE	REFORMA LAMT 25 KV DE CT SAN JOSE A CT B1.	4.100.000	1.230.000
BENASQUE	LSBT EDIFICIO LAVERT Y HOTEL MONTE ALTA.	1.182.000	472.800
BENASQUE	PROGRAMA ARAGONÉS Energía Solar Fotovoltaica (E.S.F.)	5.198.725	2.485.111
BENASQUE	AMPLIACION RBT BENASQUE.	650.000	260.000
BENASQUE	LSMT A 25 KV Y CENTRO DE TRANSFORMACION BALL-BENAS.	19.047.064	6.189.470

LOCALIDAD	Proyecto	Inversión subvencionable	Pago realizado
BENASQUE	PROGRAMA ARAGONÉS Energía Solar Fotovoltaica (E.S.F.)	3.899.042	1.863.842
LASPAULES	RABT ABELLA. ESPES. SAN FELIU DE VERI. BULLEGA.	2.380.000	952.000
SEIRA	ELECTRIFICACION ABI.	4.500.000	1.800.000
<b>Valle de Broto</b>			
FISCAL	LAMT 25 KV LIGUERRE (CARRETERA).	2.548.450	1.019.380
FISCAL	LAMT 25 KV Y CT 100 KVA LIGUERRE (PUEBLO).	3.855.087	1.542.035
<b>Valle de Tena</b>			
BIESCAS	LAMT BIESCAS-ESCUER (2ª FASE).	4.814.715	962.943
BIESCAS	LSMT 11/10 KV. BIESCAS.	3.000.000	1.200.000
BIESCAS	LAMT 11 KV ORÓS ALTO-BARBENUTA-ESPIERE (1ª FASE).	8.000.000	3.200.000
SABIÑANIGO	LAMT 45 KV SABIÑANIGO-SET SARVISE (3ª FASE) LA-180	16.667.000	5.000.100
SABIÑANIGO	AHORRO ENERGETICO EN ABASTECIMIENTO DE AGUAS.	1.877.000	161.293
SABIÑANIGO	LAMT 10 KV (15) SUMINISTRO A CASTILLO DE GUARGA (GUARGUERA 5ª FASE).	5.000.000	2.000.000
SABIÑANIGO	LAMT SABIÑANIGO-SARVISE 4º TRAMO (5ª FASE).	55.125.738	22.050.295
SABIÑANIGO	LAMT SABIÑANIGO-SARVISE (6ª FASE).	35.787.168	14.314.867
SABIÑANIGO	Energía Solar Fotovoltaica (E.S.F.) VIVIENDA	593.299	296.650
SABIÑANIGO	Energía Solar Fotovoltaica (E.S.F.) VIVIENDA	1.295.553	647.777
SABIÑANIGO	LAMT SABIÑANIGO-SARVISE 1º TRAMO (4ª FASE).	70.019.338	28.007.735
SABIÑANIGO	RABT GESERA (GUARGUERA 6ª FASE).	2.000.000	800.000
SABIÑANIGO	ELECTRIFICACION GRASA Y ARRASO (GUARGUERA 8ª FASE)	8.000.000	2.869.323
SABIÑANIGO	CASA BIOCLIMATICA	2.800.000	192.200
SABIÑANIGO	INSTALACION ENERGIA SOLAR BENTUE-NOCITO.	1.490.328	89.034
SABIÑANIGO	LAMT 10 KV (15) GILLUE-AINETO. ELECTRIFICACION GUARGUERA (4ª FASE).	14.000.000	5.563.610
SABIÑANIGO	REFORMA DE INSTALACIONES DE ENERGIA SOLAR EN ARTOSILLA; BARA Y CERESOLA.	2.404.000	309.443
SABIÑANIGO	REFORMA DE INSTALACIONES DE ENERGIA SOLAR EN ARTOSILLA; BARA Y CERESOLA.	2.404.000	610.501
SABIÑANIGO	INSTALACION ENERGIA SOLAR BENTUE-NOCITO.	1.490.328	442.301
SALLENT DE GALLEGO	LAMT SUMINISTRO ESTACION EL FURCO.	4.059.000	1.217.700
SALLENT DE GALLEGO	SUBESTACION Y AUTOMATIZACION MINICENTRAL.	35.458.250	10.000.000
SALLENT DE GALLEGO	LAMT 11 KV Y PARQUE INTEMPERIE EN MINI-CENTRAL HIDROELECTRICA EL PORTET (SALLENT GALLEGO).	9.800.000	1.960.000
<b>Total</b>		<b>415.568.309</b>	<b>140.314.340</b>

Las actividades económicas en materia de minería llevadas a cabo durante el período 1992-1996, en los Valles Pirenaicos son los siguientes:

- En calidad de subvenciones:

\* Durante el año 1996 se ha iniciado una nueva línea de ayudas a las empresas de la minería no energética. Para el área de interés se han otorgado las siguientes subvenciones:

\* 8.653.000 PTA. a "T.M. EUROCONSEJEROS,S.L." para el desarrollo de un proyecto de geotermia en Serrablo y Jacetania; no ha sido justificado por el interesado y, por tanto, no ha podido efectuarse el pago.

\* 700.000 PTA. a "AGUAS DEL RUN,S.L." para un proyecto de aprovechamiento de aguas minerales. Se han justificado 587.640 PTA.

- En calidad de estudios:

\* Estudio para el informe/publicación "La Minería de Aragón". Inversión proporcional para el área pirenaica: 8.500.000 PTA.

\* Actualización de los "Mapas de Rocas y Minerales Industriales 1:200.000 y síntesis de Aragón 1:300.000"; en el entorno pirenaico ha afectado a las Hojas Geográficas 1:200,000 de Tudela, Huesca y zonas adyacentes.  
Inversión proporcional: 22.500.000 PTA.

\* "Evaluación de las aguas minerales y termales de Aragón"; Inversión proporcional para el área pirenaica: 9.750.000 PTA.

SUBVENCIONES 92-96 EN LOS VALLES DEL ARAGÓN,  
TENA, BROTO Y BENASQUE

REFORMA DE ESTRUCTURAS COMERCIALES (772)

	92	93	94	95	96
BENASQUE	3.040.049				
CANFRANC	198.860				
BIESCAS	769.858				
JACA	364.600	328.686			
SABIÑANIGO	271.619				
VILLANUA		1.050.000			

INVERSIONES AYUNTAMIENTOS ORGANIZACIÓN FERIAS (469)

CANAL DE BERDÚN	1.000.000	1.000.000	1.160.000		1.980.000
BIESCAS					1.200.000

INVERSIONES AYUNTAMIENTOS RECINTOS FERIALES (769)

BIESCAS					1.200.000
CANAL DE BERDÚN	2.000.000	2.000.000	1.200.000		1.500.000

PLANES DE PROMOCION COMERCIAL (489)

JACA (Vertientes arte)					500.000
------------------------	--	--	--	--	---------

## DIRECCION GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA Y ASUNTOS COMUNITARIOS

## VALLE DEL ARAGON

Año	Empresa	Importe	Localidad	Finalidad
92	GRACIA OLIVAN, FRANCISCO	1.274.740	ANSO	ARTESANIA-FONDO PERDIDO
92	LOZANO PARDO, SANTIAGO	620.000	FAGO	ARTESANIA-FONDO PERDIDO
92	CONSTRUCCIONES PORTAÑA, S.L.	292.448	JACA	SUB. FONDO PERDIDO COSTE AVAL
93	CONSTRUCCIONES PORTAÑA, S.L.	22.500	JACA	SUB. FONDO PERDIDO COSTE AVAL
93	AYUNTAMIENTO DE JACA	287.500	JACA	ARTESANIA-FONDO PERDIDO
93	COCINAS MAIRAL, S.L.	96.983	JACA	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
93	MENDIARA AÑAÑOS, PABLO ANTONIO	362.205	ANSO	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
93	BARRIO SENA, VICTOR JOSE	512.813	JACA	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
93	PRADAL, S.A.	15.000	JACA	SUB. FONDO PERDIDO COSTE AVAL
94	GRACIA OLIVAN FRANCISCO	2.037.378	ANSO	ARTESANIA-FONDO PERDIDO
94	ARIZA DANES, NIEVES	220.120	CANFRANC	ARTESANIA-FONDO PERDIDO
94	LOPEZ MARTINEZ, CARLOS JAVIER	34.000.000	JACA	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	MOLINO RIO ARAGON, S.L.	204.008.000	JACA	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	MINICENTRAL DE PEQUERA, S.L.	66.359.154	JACA	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	EXPLORACION FORESTAL VALLE DE HECHO	3.858.610	VALLE DE HECHO	INFRAESTRUCTURA IND. Y TURISTICA-F PERDIDO
94	SELVA DE OZA, SOC. COOP.	5.229.450	OZA	INFRAESTRUCTURA IND. Y TURISTICA-F PERDIDO
94	SELVA DE OZA SOC. COOP.	1.194.784	OZA	INFRAESTRUCTURA IND. Y TURISTICA-PRESTAMO
94	ARIDOS Y HORMIGONES ALGUETA, S.L.	555.000	VALLE DE HECHO	SUB. FONDO PERDIDO COSTE AVAL
95	ARIDOS Y HORMIGONES ALGUETA, S.L.	75.000	VALLE DE HECHO	SUB. FONDO PERDIDO COSTE AVAL
96	GARATE E HIJOS, S.L.	12.208.043	CANAL DE BERDUN	INICIATIVA INDUSTRIAL-FONDO PERDIDO
96	MIÑANA SARNAGO, ANDRES RAFAEL	330.073	JACA	INICIATIVA INDUSTRIAL-FONDO PERDIDO
96	MAYAYO HECHO, MARIA PILAR	115.800	SANTA CILIA DE JACA	INICIATIVA INDUSTRIAL-FONDO PERDIDO

## VALLE DE TENA

Año	Empresa	Importe	Localidad	Finalidad
92	OSCA-DUVAL, S.A.	35.000.000	SABIÑANIGO	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
92	IND.ESPAÑOLA DEL ALUMINIO, S.A. INESPAL	35.000.000	SABIÑANIGO	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
92	LOPEZ LACASTA, FERNANDO "EDIGRAF"	465.397	SABIÑANIGO	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
92	CUENCA SAEZ, MANUELA	606.947	BIESCAS	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
92	ELECTRICIDAD CALVO, S.A.	2.008.688	SABIÑANIGO	SUB. FONDO PERDIDO COSTE AVAL
93	ARNAL SANAGUSTIN, LUIS	375.000	SABIÑANIGO	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
93	MANUFACTURAS DEPORTIVAS SABIÑANIGO, S.L.	2.000.000	SABIÑANIGO	DIAGNOSTICO-FONDO PERDIDO
93	ARAGONESAS, INDUSTRIAS Y ENERGIA, S.A.	2.000.000	SABIÑANIGO	GESTION-FONDO PERDIDO
93	ELEC. Y MONTAJES ALTO GALLEGO, S.COOP	382.355	SABIÑANIGO	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
93	ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGIA, S.A.	20.000.000	SABIÑANIGO	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
93	MANUFACTURAS DEPORTIVAS SABIÑANIGO, S.L.	1.494.366	SABIÑANIGO	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
93	BIEFFE MEDITAL, S.A.	276.182.720	SABIÑANIGO	INCENTIVOS REGIONALES
94	ARTIBAL, S.A.	73.913	SABIÑANIGO	CALIDAD-FONDO PERDIDO
94	PUEYO LOBERA, TERESA	72.249	SABIÑANIGO	ARTESANIA-FONDO PERDIDO
94	FENERO PEREZ, JOSE MARIA	5.000.000	SABIÑANIGO	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	ARNAL SANAGUSTIN, LUIS	600.000	SABIÑANIGO	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	NAVAS LACUEVA, S.C.P.	4.914.705	BIESCAS	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	FONTANERIA SANTIAGO ALVAREZ, S.A.L	3.308.286	SABIÑANIGO	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	ARTIBAL, S.A.	3.920.000	SABIÑANIGO	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGIA, S.A.	300.000.000	SABIÑANIGO	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	BIESCAS MOTOR, S.L.	15.000.000	SABIÑANIGO	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	SERRABLO IMPORT, S.A.	10.000.000	SABIÑANIGO	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGIA, S.A.	110.000.000	SABIÑANIGO	MODERNIZACION PYME-FONDO PERDIDO
94	BIEFFE MEDITAL, S.A.	800.000.000	SABIÑANIGO	MODERNIZACION PYME-PRESTAMO
94	PUEYO GIMENEZ, LUIS	90.000	PANTICOSA	SUB. FONDO PERDIDO COSTE AVAL
94	CONFORTEL, S.A.	37.405.400	SABIÑANIGO	INCENTIVOS REGIONALES
95	PUEYO GIMENEZ, LUIS	45.000	PANTICOSA	SUB. FONDO PERDIDO COSTE AVAL
95	AGUAS DE PANTICOSA, S.A.	51.831.000	PANTICOSA	INCENTIVOS REGIONALES
95	BIEFFE MEDITAL, S.A.	179.401.740	SABIÑANIGO	INCENTIVOS REGIONALES
95	ARAGONESA INDUSTRIAS Y ENERGIA, S.A.	57.780.000	SABIÑANIGO	INCENTIVOS REGIONALES
96	BIEFFE MEDITAL, S.A.	150.000.000	SABIÑANIGO	INICIATIVA INDUSTRIAL-FONDO PERDIDO
96	ARAGONESAS INDUSTRIA Y ENERGIA, S.A.	13.200.000	SABIÑANIGO	INICIATIVA INDUSTRIAL-FONDO PERDIDO
96	CEBOLLERO, S.L.	3.000.000	SABIÑANIGO	INICIATIVA INDUSTRIAL-FONDO PERDIDO
96	ELECTRICIDAD CALVO, S.A.	375.000	SABIÑANIGO	SUB. FONDO PERDIDO COSTE AVAL

## VALLE DE BROTO

Año	Empresa	Importe	Localidad	Finalidad
92	LARROSA LARDIES, MANUEL	108.000	FISCAL	SUB. FONDO PERDIDO COSTE AVAL
93	LOZANO PARDO, SANTIAGO	28.215	BOLTAÑA	ARTESANIA-FONDO PERDIDO
93	SEVIL SANZ, MARIA JOSE	103.500	BOLTAÑA	ARTESANIA-FONDO PERDIDO
93	SEVIL SANZ MARIA JOSE	14.850	BOLTAÑA	ARTESANIA-FONDO PERDIDO
93	GARCIA BARBERO, FRANCISCO	28.215	GERBE-AINSA	ARTESANIA-FONDO PERDIDO
93	TAUSIA URRITICOECHEA, DANIEL	541.410	LINAS DE BROTO-TORLA	ARTESANIA-FONDO PERDIDO
93	BERNAD RIVERA, PEDRO MIGUEL	73.841	AINSA	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
94	SOBRARBE ALIMENTARIA, S.A.	43.714.136	BOLTAÑA	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	AYTO. AINSA SOBRARBE	627.775	AINSA-SOBRARBE	INFRAESTRUCTURA IND. Y TURISTICA
94	AYTO. DE LABUERDA	3.761.944	LABUERDA	INFRAESTRUCTURA IND. Y TURISTICA
94	AYTO. DE TORLA	5.028.571	TORLA	INFRAESTRUCTURA IND. Y TURISTICA
94	MANCOMUNIDAD VALLE DE BROTO	8.571.429	BROTO	INFRAESTRUCTURA IND. Y TURISTICA
94	CAMPING BOLTAÑA, S.A.	2.169.099	BOLTAÑA	SUB. FONDO PERDIDO COSTE AVAL
96	PIEDRA DEL ALTO ARAGON, S.A.	4.702.557	FISCAL	INICIATIVA INDUSTRIAL-FONDO PERDIDO

96	ARA MERODIO, RAFAEL	262.701	AINSA-SOBRARBE	INICIATIVA INDUSTRIAL-FONDO PERDIDO
96	ALLUEVA CASTAN, JULIO	140.000	AINSA-SOBRARBE	INICIATIVA INDUSTRIAL-FONDO PERDIDO
96	SILVA DELGADO, LUIS	1.829.803	BOLTAÑA	INICIATIVA INDUSTRIAL-FONDO PERDIDO

## VALLE DE BENASQUE

Año	Empresa	Importa	Localidad	Finalidad
93	RIFA PIÑOL, JAIME	701.176	BENASQUE	ARTESANIA
93	MUR PEDRON, ANA	406.448	BENASQUE	MODERNIZACIÓN PYME-FONDO PERDIDO
94	AGUAS DE SAN MARTIN DE VERI BISAURRI, SA	81.620.303	BISAURRI	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
94	AGUAS DE SAN MARTIN DE VERI BISAURRI, SA	23.700.000	BISAURRI	MODERNIZACION PYME PRESTAMO
96	FONDEVILA PERALLON, CESAR E.	400827	VILLANOVA	INICIATIVA INDUSTRIAL-FONDO PERDIDO

## DIRECCION GENERAL DE TURISMO

## VALLE DEL ARAGON:

## Subvención Gastos corrientes Ayuntamientos:

Año 1992:	500.000.-
Año 1994:	450.000.-
Año 1996:	2.700.000.-

## Subvención Gastos corrientes Empresas:

Año 1992:	700.000.-
Año 1993:	200.000.-

## Subvenciones gastos corrientes Asociaciones:

Año 1992:	1.300.000.-
Año 1993:	200.000.-

## Subvenciones infraestructuras Ayuntamientos:

Año 1992:	7.500.000.-
Año 1993:	9.500.000.-

## Subvenciones infraestructuras Empresas:

Año 1992:	15.000.000.-
Año 1993:	5.000.000.-
	Préstamos subvencionados por una cuantía de: 232.500.000.-
Año 1994:	Préstamos subvencionados por una cuantía de: 26.500.000.-
Año 1996:	Subvenciones: 88.000.000.-
	Créditos: 240.000.000.-

## Subvenciones Infraestructura Asociaciones:

Año 1994:	2.000.000.-
-----------	-------------

## VALLE DE TENA:

## Subvenciones gastos corrientes Ayuntamientos:

Año 1992:	1.000.000,-
Año 1993:	500.000,-
Año 1994:	500.000,-
Año 1995:	500.000,-
Año 1996:	750.000,-

**Subvenciones gastos corrientes Empresas:**

Año 1992: 550.000,-  
 Año 1993: 200.000,-

**Subvenciones gastos corrientes Asociaciones:**

Año 1992: 1.000.000,-  
 Año 1993: 300.000,-  
 Año 1994: 300.000,-  
 Año 1995: 300.000,-  
 Año 1996: 1.000.000,-

**Subvenciones infraestructuras Ayuntamientos:**

Año 1992: 1.000.000,-  
 Año 1994: 1.000.000,-

**Subvenciones infraestructuras Empresas:**

Año 1992:	2.400.000,-	
Año 1993:	7.600.000,-	Créditos subvencionados: 50.000.000,-
Año 1994:	8.200.000,-	Créditos subvencionados: 21.000.000,-
Año 1996:		Créditos subvencionados: 530.000.000,-

**Subvenciones infraestructuras Asociaciones:**

Año 1993: 2.000.000,-  
 Año 1994: 3.000.000,-  
 Año 1996: 2.500.000,-

**VALLE DE BROTO:****Subvenciones gastos corrientes Ayuntamientos:**

Año 1993: 550.000,-  
 Año 1994: 550.000,-  
 Año 1995: 550.000,-  
 Año 1996: 1.000.000,-

**Subvenciones infraestructura Ayuntamientos:**

Año 1994: 2.000.000,-  
 Año 1996: 1.000.000,-

**Subvenciones infraestructura Empresas:**

Año 1992:	Créditos Subvencionados:	36.700.000,-
Año 1993:	Créditos Subvencionados:	27.600.000,-
Año 1994:	Créditos Subvencionados:	76.000.000,-

**VALLE DE BENASQUE:****Subvenciones gastos corrientes Ayuntamientos:**

Año 1992: 700.000,-  
 Año 1993: 700.000,-

Año 1994: 800.000,-  
 Año 1995: 800.000,-  
 Año 1996: 1.250.000,-

**Subvenciones gastos corrientes Empresas:**

Año 1992: 400.000,-  
 Año 1993: 300.000,-

**Subvenciones gastos corrientes Asociaciones:**

Año 1992: 1.000.000,-

**Subvenciones infraestructura Ayuntamientos:**

Año 1992: 1.200.000,-

**Subvenciones infraestructura Empresas:**

Año 1992: 4.000.000	Créditos subvencionados:	98.750.000,-
Año 1993: 800.000,-	Créditos subvencionados:	5.000.000,-
Año 1994: 2.500.000,-	Créditos subvencionados:	10.000.000,-
Año 1996:	Créditos subvencionados:	230.000.000,-

**Subvenciones infraestructura Asociaciones:**

Año 1992: 5.000.000,-

**Respuesta escrita a la Pregunta  
 núm. 57/97, relativa a la sección 25  
 de los presupuestos del presente  
 ejercicio.**

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 57/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la sección 25 de los presupuestos del presente ejercicio, publicada en el BOCA núm. 90, de 14 de febrero de 1997.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Zaragoza, 3 de marzo de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

El Presidente de las Cortes  
 EMILIO EIROA GARCIA

LINEAS DE SUBVENCION

SECCION:	25	REGULARIZACION DE INVERS.Y OTRAS OPERAC.DE CAPITAL
SERVICIO :	11	PRESIDENCIA y RELACIONES INSTITUCIONALES
PROGRAMA:	125.1	Cooperación con la Administración Local.

**Ejercicio 1997**

CODIGO	EXPLICACION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ARTICULO
76290	PUNTOS INTERES DEUDA LOCAL.COOP.OBRAS Y SERVICIOS	329.137.293		
Conc. 762	Financiadas con Otros Recursos (E)		329.137.293	
Artículo 76	<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>			<u>329.137.293</u>
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			329.137.293
Programa 125.1 - Cooperación con la Administración Local.				329.137.293

LINEAS DE SUBVENCION

SECCION: 25 REGULARIZACION DE INVERS.Y OTRAS OPERAC.DE CAPITAL  
 SERVICIO: 12 ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO  
 PROGRAMA: 723.1 Inspección y Control Financiero. Ayudas a PYMES.

Ejercicio 1997

CODIGO	EXPLICACION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ARTICULO
77290	SUBVENCIONES PYMES	1.230.300,000		
Conc. 772	Financiadas con Otros Recursos (E)		1.230.300,000	
Artículo 77	<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>			<u>1.230.300,000</u>
Capítulo 7	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>1.230,300,000</b>
Programa 723.1 - Inspección y Control Financiero. Ayudas a PYMES.				<b>1,230,300,000</b>

LINEAS DE SUBVENCION

SECCION: 25 REGULARIZACION DE INVERS.Y OTRAS OPERAC.DE CAPITAL  
 SERVICIO: 13 ORDENACION TERRITORIAL O.P. y TRANSPORTES  
 PROGRAMA: 431.1 Promoción y Administración de Viviendas.

Ejercicio 1997

CODIGO	EXPLICACION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ARTICULO
76290	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS. DECRETO 95/92	6.289.199		
Conc. 762	Financiadas con Otros Recursos (E)		6.289.199	
Artículo 76	<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>			<u>6.289.199</u>
78290	A FAMILIAS.PLAN CUATRIENAL VIVIENDAS	673.882.346		
Conc. 782	Financiadas con Otros Recursos (E)		673.882.346	
Artículo 78	<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>			<u>673.882.346</u>
Capítulo 7	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>680,171,545</b>
Programa 431.1 - Promoción y Administración de Viviendas.				<b>680,171,545</b>

LINEAS DE SUBVENCION

SECCION: 25 REGULARIZACION DE INVERS.Y OTRAS OPERAC.DE CAPITAL  
 SERVICIO: 13 ORDENACION TERRITORIAL O.P. y TRANSPORTES  
 PROGRAMA: 432.1 Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Ejercicio 1997

CODIGO	EXPLICACION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ARTICULO
76290	PLAN INTEGRAL MONCAYO.PLANEA.URB.AYUDAS MACOMUN.	244.638.130		
Conc. 762	Financiadas con Otros Recursos (E)		244.638.130	
Artículo 76	<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>			<u>244.638.130</u>
Capítulo 7	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>244,638,130</b>
Programa 432.1 - Ordenación del Territorio y Urbanismo.				<b>244,638,130</b>

## LINEAS DE SUBVENCION

SECCION: 25 REGULARIZACION DE INVERS.Y OTRAS OPERAC.DE CAPITAL  
 SERVICIO : 13 ORDENACION TERRITORIAL, O.P. y TRANSPORTES  
 PROGRAMA: 432.3 Arquitectura y Rehabilitación

Ejercicio 1997

CODIGO	EXPLICACION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ARTICULO
76290 Conc. 762 <u>Artículo 76</u>	DECRETO 151/89. REHABILITACION Financiadas con Otros Recursos (E) <u>A CORPORACIONES LOCALES</u>	100.000.000	100.000.000	<u>100.000.000</u>
78290 Conc. 782 <u>Artículo 78</u>	DECRETOS 49/93 Y 210/94. REHABILITACION Financiadas con Otros Recursos (E) <u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>	75.232.548	75.232.548	<u>75.232.548</u>
<b>Capítulo 7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>175.232.548</b>
<b>Programa 432.3 - Arquitectura y Rehabilitación</b>				<b>175.232.548</b>

## LINEAS DE SUBVENCION

SECCION: 25 REGULARIZACION DE INVERS.Y OTRAS OPERAC.DE CAPITAL  
 SERVICIO : 13 ORDENACION TERRITORIAL, O.P. y TRANSPORTES  
 PROGRAMA: 512.1 Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Ejercicio 1997

CODIGO	EXPLICACION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ARTICULO
76290 Conc. 762 <u>Artículo 76</u>	AYUNTAMIENTOS.SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA Financiadas con Otros Recursos (E) <u>A CORPORACIONES LOCALES</u>	233.189.815	233.189.815	<u>233.189.815</u>
<b>Capítulo 7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>233.189.815</b>
<b>Programa 512.1 - Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.</b>				<b>233.189.815</b>

## LINEAS DE SUBVENCION

SECCION: 25 REGULARIZACION DE INVERS.Y OTRAS OPERAC.DE CAPITAL  
 SERVICIO : 14 AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
 PROGRAMA: 442.2 Protección y Mejora del Medio Ambiente.

Ejercicio 1997

CODIGO	EXPLICACION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ARTICULO
76290 76291 Conc. 762 <u>Artículo 76</u>	SUBVENCIONES DECRETO 112/94 SUBV.ORDENES 31-5-93 Y 27-4-94. DECRETO 96/94 Financiadas con Otros Recursos (E) <u>A CORPORACIONES LOCALES</u>	28.345.658 55.549.622	83.895.280	<u>83.895.280</u>
<b>Capítulo 7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>83.895.280</b>
<b>Programa 442.2 - Protección y Mejora del Medio Ambiente.</b>				<b>83.895.280</b>

LINEAS DE SUBVENCION

SECCION: 25 REGULARIZACION DE INVERS.Y OTRAS OPERAC.DE CAPITAL  
 SERVICIO : 14 AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
 PROGRAMA: 531.1 Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Ejercicio 1997

CODIGO	EXPLICACION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ARTICULO
77290	SUBV. COMUNIDADES DE REGANTES	45.570.930		
Conc. 772	Financiadas con Otros Recursos (E)		45.570.930	
Artículo 77	<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>			<u>45.570.930</u>
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			45.570.930
Programa 531.1 - Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.				45.570.930

LINEAS DE SUBVENCION

SECCION: 25 REGULARIZACION DE INVERS.Y OTRAS OPERAC.DE CAPITAL  
 SERVICIO : 14 AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
 PROGRAMA: 712.1 Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo.

Ejercicio 1997

CODIGO	EXPLICACION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ARTICULO
77290	APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	311.070.482		
Conc. 772	Financiadas con Otros Recursos (E)		311.070.482	
Artículo 77	<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>			<u>311.070.482</u>
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			311.070.482
Programa 712.1 - Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo.				311.070.482

LINEAS DE SUBVENCION

SECCION: 25 REGULARIZACION DE INVERS.Y OTRAS OPERAC.DE CAPITAL  
 SERVICIO : 14 AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
 PROGRAMA: 712.2 Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales

Ejercicio 1997

CODIGO	EXPLICACION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ARTICULO
77290	SEGUROS AGRARIOS.CLIMATOLOGIA.DECRETO 1887/91	578.633.030		
Conc. 772	Financiadas con Otros Recursos (E)		578.633.030	
Artículo 77	<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>			<u>578.633.030</u>
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			578.633.030
Programa 712.2 - Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales				578.633.030

LINEAS DE SUBVENCION

SECCION:	25	REGULARIZACION DE INVERS.Y OTRAS OPERAC.DE CAPITAL
SERVICIO :	16	SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO
PROGRAMA:	313.1	Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales

Ejercicio 1997

CODIGO	EXPLICACION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ARTICULO
76290	A CORPORAC.LOCALES EN MATERIA ACCION SOCIAL	250,000,000		
Conc. 762	Financiadas con Otros Recursos (E)		250,000,000	
<u>Artículo 76</u>	<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>			<u>250,000,000</u>
78290	A INSTITUC.SIN FIN LUCRO EN MATERIA DE ACCION SOCIAL	35,295,000		
Conc. 782	Financiadas con Otros Recursos (E)		35,295,000	
<u>Artículo 78</u>	<u>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>			<u>35,295,000</u>
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			285,295,000
Programa 313.1 - Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales				285,295,000

LINEAS DE SUBVENCION

SECCION:	25	REGULARIZACION DE INVERS.Y OTRAS OPERAC.DE CAPITAL
SERVICIO :	16	SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO
PROGRAMA:	412.1	Asistencia Sanitaria.

Ejercicio 1997

CODIGO	EXPLICACION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	TOTAL ARTICULO
76290	REFORMA CONSULTORIOS Y CENTROS SALUD	36,602,404		
Conc. 762	Financiadas con Otros Recursos (E)		36,602,404	
<u>Artículo 76</u>	<u>A CORPORACIONES LOCALES</u>			<u>36,602,404</u>
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			36,602,404
Programa 412.1 - Asistencia Sanitaria.				36,602,404

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 74/97, relativa a las inversiones del Gobierno de Aragón en el Monasterio de Sigena.

Mixto Sr. Bernal Bernal, relativa a las inversiones del Gobierno de Aragón en el Monasterio de Sigena, publicada en el BOCA núm. 91, de 25 de febrero de 1997.

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Educación y Cultura a la Pregunta núm. 74/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario

<i>Monasterio de Sigena</i>		
1987	Derribo edificios	6.563.545,-
1989	Canalización acometida eléctrica	1.574.167,-
1989	Cerramiento	4.283.338,-
1989	Restauración Sala Capitular	54.681.134,-

1990	Restauración refectorio	70.139.382,-
1993	Repaso general cubiertas	<u>2.549.357,-</u>
		139.790.923,-
1989-1994	Mantenimiento Monasterio	1.870.000,-
	Total	141.660.923,-

Zaragoza, 4 de marzo de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura  
VICENTE BIELZA DE ORY

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 80/97, relativa al paso a nivel de Marcén.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 80/97, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista Sra. Pons Serena, relativa al paso a nivel de Marcén, publicada en el BOCA núm. 93, de 3 de marzo de 1997.

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

Conforme al reparto de actuaciones entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón, pendiente de formalizar en un convenio para la supresión de pasos a nivel con carreteras autonómicas, la supresión del paso a nivel de Marcén-Poleñino le corresponde al Ministerio de Fomento.

En relación con la fecha para realizar dicha actuación, las previsiones del Ministerio son las siguientes:

— 1997: supresión paso a nivel Rueda de Jalón, supresión paso a nivel Tamarite de Litera.

— 1998: supresión paso a nivel Selgua, supresión paso a nivel Morata de Jalón.

Las restantes actuaciones, entre ellas la supresión del paso a nivel de Marcén-Poleñino, se irán acometiendo en anualidades posteriores, priorizándolas conforme a los parámetros de tráfico de vehículos y ferroviario y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Zaragoza, 4 de marzo de 1997.

El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes  
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 95/97, relativa a fondos estructurales.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 95/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a fondos estructurales, publicada en el BOCA núm. 93, de 3 de marzo de 1997.

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

En lo relativo a los objetivos 2 y 5b se remiten documentos finales de los Programas Operativos. El que hace referencia al Objetivo 2 incluye la reprogramación aprobada por Decisión C(96)4185, de 17 de diciembre de 1996. En cuanto al DOCUP 5b de Aragón, cuyo período de programación es de 1994 a 1999, no se ha solicitado ninguna reprogramación hasta la fecha.

Por Decisión de la Comisión C(96)14 de 13 de febrero de 1996, se aprobó el Programa Operativo en virtud de la Iniciativa comunitaria Interreg II; de conformidad con la misma se adjunta copia de los proyectos presentados.

La iniciativa comunitaria Rechar II fue aprobada por Decisión de la Comisión 94/C 180/08 del 1 de julio de 1994, adjuntándose las fichas descriptivas de las acciones incluidas en el Programa Operativo 1994-1997.

En cuanto a la Iniciativa comunitaria Retex, la Comunidad Autónoma de Aragón ha venido realizando una serie de acciones, entre las que cabe destacar:

- Introducción y mejora del diseño industrial.
- Mejora de la calidad y de procesos y productos.
- Promoción de empresas artesanas.
- Asesoría y diagnóstico de las empresas.
- Difusión de información técnica y comercial.
- Etcétera.

Todas ellas han sido realizadas por personal técnico necesario para la puesta en marcha de los planes de modernización empresarial y cuyos gastos han sido certificados con cargo a la citada iniciativa.

En cuanto a las fechas de presentación de proyectos y por tratarse de Programas Operativos en todos los casos, la Decisión de la Comisión Europea aprueba, para cada intervención, su programa, donde se incluyen las medidas y acciones a ejecutar distribuidas por ejes prioritarios y para un período de programación que va de 1994 a 1999.

Como queda dicho y dado que prácticamente para todos los programas el período de programación finaliza el 31 de diciembre de 1999, no se ha realizado todavía ninguna propuesta de reprogramación, salvo en el caso del Objetivo 2, cuyo primer tramo finalizó el 31 de diciembre de 1996, del que se adjunta documento definitivo que incluye la reprogramación.

### FICHA DESCRIPTIVA DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO RECHAR 1994-1997

#### 1. Subprograma:

Mejora del medio ambiente en zonas gravemente dañadas por la actividad minera del carbón.

#### 2. Medida:

Limpieza y reconversión de instalaciones mineras en desuso y sus alrededores.

3. *Acción:*  
Recuperación de escombreras de carbón.
4. *Organo ejecutor:*  
Dirección General de Calidad Ambiental (Diputación General de Aragón).
5. *Coste de la acción y financiación (millones de pesetas de 1994):*  
(1 ECU = 159,571 Ptas.)

## Subvenciones comunitarias

	Total
— Administración central	
— Administración regional	123
Feder — Administración local	
— Empresas públicas	
— Otros	
— Total	123
Administraciones nacionales	
— Administración central	
— Administración regional	123
— Administración local	
— Empresas públicas	
— Otros entes públicos	
— Total	123
Gasto público total	246
Financiación privada	
Coste total	246
Prestamos BEI, CECA, etc.	

## FICHA DESCRIPTIVA DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO RECHAR 1994-1997

1. *Subprograma:*  
Fomento de actividades económicas alternativas y, en particular, creación y desarrollo de las PYMES.
2. *Medida:*  
Ayuda para inversiones productivas.
3. *Acción:*  
Fomento de inversiones productivas.
4. *Organo ejecutor:*  
Dirección General de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios (Diputación General de Aragón).
5. *Coste de la acción y financiación (millones de pesetas de 1994):*  
(1 ECU = 159,571 Ptas.)

## Subvenciones comunitarias

	Total
— Administración central	
— Administración regional	167
Feder — Administración local	
— Empresas públicas	
— Otros	
— Total	167

Administraciones nacionales	
— Administración central	
— Administración regional	167
— Administración local	
— Empresas públicas	
— Otros entes públicos	
— Total	167
Gasto público total	334
Financiación privada	223
Coste total	557
Prestamos BEI, CECA, etc.	

## FICHA DESCRIPTIVA DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO RECHAR 1994-1997

1. *Subprograma:*  
Promoción de actividades turísticas ejecutadas por Ayuntamientos.
2. *Medida:*  
Promoción de actividades turísticas ejecutadas por Ayuntamientos.
3. *Acción:*  
Infraestructura turística.
4. *Organo ejecutor:*  
Dirección General de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios (Diputación General de Aragón).
5. *Coste de la acción y financiación (millones de pesetas de 1994):*  
(1 ECU = 159,571 Ptas.)

## Subvenciones comunitarias

	Total
— Administración central	
— Administración regional	174
Feder — A. Local	
— Empresas públicas	
— Otros	
— Total	174
Administraciones nacionales	
— Administración central	
— Administración regional	174
— Administración local	
— Empresas públicas	
— Otros entes públicos	
— Total	174
Gasto público total	348
Financiación privada	
Coste total	348
Prestamos BEI, CECA, etc.	

[La documentación que se adjunta a esta Respuesta se encuentra, para su consulta, en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 4 de febrero de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

PROYECTOS PROPUESTOS PARA SU INCLUSION EN LA INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II (1994-1999) F E D E R									
ENTIDAD	PROYECTO	INVERSION	SUBVENCION	PRESUPUESTO					
				1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	
<b>Privado</b>									
Cámara de Comercio e Industria de Huesca	Vignemale (Comunicación ferroviaria intern.)	25.000	12.500	1.567	11.717	11.717	0.000	0.000	
	Lannemezán - Barbastro (zona fronteriza)	18.750	9.375	0.000	9.375	9.375	0.000	0.000	
	Tarbes (Cooperac. e intercambios comerciales)	31.250	15.625	5.013	6.559	6.559	6.559	6.559	
	Pau (Cooperac. e intercambios comerciales)	25.000	12.500	0.000	6.250	6.250	6.250	6.250	
	Creación y diseño productos turísticos transfronterizos	18.750	9.375	0.000	9.375	9.375	0.000	0.000	
	Suma .....	118.750	59.375	6.580	43.276	43.276	12.809	12.809	
Institución Ferial de Barbastro	Salón Internacional de Turismo Pirenaico	266.250	133.125	88.750	0.000	88.750	0.000	88.750	
	Suma .....	266.250	133.125	88.750	0.000	88.750	0.000	88.750	
Fundación Empresa Universidad de Zaragoza	Creación de una red para el desarrollo industrial en la euro-región. Progr. transfronterizo Bearn/Aragón	531.250	265.625	0.000	196.563	111.456	111.563	111.669	
	Suma .....	531.250	265.625	0.000	196.563	111.456	111.563	111.669	
	<b>SUMA</b> .....	<b>916.250</b>	<b>458.125</b>	<b>95.330</b>	<b>239.838</b>	<b>243.482</b>	<b>124.372</b>	<b>213.228</b>	
<b>Entes Locales</b>									
Ayuntamiento de Sallent de Gállego	Electrificación de la zona fronteriza	187.500	93.750	0.000	0.000	93.750	93.750	0.000	
	Suma .....	187.500	93.750	0.000	0.000	93.750	93.750	0.000	
Diputación Provincial de Huesca	Festival Internacional en el Camino de Santiago	612.500	306.250	86.056	140.569	128.503	128.625	128.748	
	Cursos Pirineos	721.875	360.937	101.423	165.670	151.449	151.594	151.738	
	Videoteca	106.250	53.125	14.928	24.384	22.291	22.313	22.334	
	Fototeca	231.562	115.781	32.535	53.144	48.582	48.628	48.674	
	Festival Internacional de las Culturas	1.452.813	726.406	204.120	333.421	304.800	305.091	305.381	
	Suma .....	3.125.000	1.562.500	439.063	717.188	655.625	656.250	656.875	
	<b>SUMA</b> .....	<b>3.312.500</b>	<b>1.656.250</b>	<b>439.063</b>	<b>717.188</b>	<b>749.375</b>	<b>750.000</b>	<b>656.875</b>	
<b>D.G.A.</b>									
D.G. Industria y Comercio	Equipos fotovoltaicos	1.516.250	758.125	0.000	151.625	454.875	454.875	454.875	
	Programa Biomasa	365.000	182.500	0.000	36.500	109.500	109.500	109.500	
	Cambios y pot. desarrollo ofic. artesanos sector construc.	50.000	25.000	0.000	25.000	25.000	0.000	0.000	
	Suma .....	1.931.250	965.625	0.000	213.125	589.375	564.375	564.375	
D.G. Carreteras	Tramo: Colomina-Serraduy	1.214.733	607.367	279.323	626.680	308.730	0.000	0.000	
	Tramo: Embún-Aragües	534.375	267.188	62.668	471.707	0.000	0.000	0.000	
	Tramo: Ainsa-Tella	775.947	387.974	0.000	0.000	0.000	0.000	775.947	
	Tramo: Sigüés-Salvaterra	1.491.847	745.924	0.000	0.000	726.491	727.353	38.003	
	Tramo: Bubal-Escarrilla	1.109.681	554.840	634.918	474.763	0.000	0.000	0.000	
	Tramo: Casleón-Benasque	312.714	156.357	312.714	0.000	0.000	0.000	0.000	
	Iluminación Túnel Escarrilla	112.409	56.205	112.409	0.000	0.000	0.000	0.000	
	Tramo: Villalangua-Puente la Reina	369.428	184.714	369.428	0.000	0.000	0.000	0.000	
	Estudios medio ambientales	182.500	91.250	0.000	0.000	28.125	154.375	0.000	
	Suma .....	6.103.634	3.051.817	1.771.459	1.573.150	1.063.345	881.728	813.951	

PROYECTOS PROPUESTOS PARA SU INCLUSION EN LA INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II (1994-1999) FEDER									
ENTIDAD	PROYECTO	INVERSION	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO					
				1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	
D.G.A.									
D.G. Cultura	Feria de teatro en Aragón (Huesca) Festival internacional Castillo de Ainsa Suma .....	125.000 500.000 625.000	62.500 250.000 312.500	17.563 25.250 42.813	28.688 114.750 143.438	26.225 119.900 146.125	26.250 120.000 146.250	26.275 120.100 146.375	
D.G. Educación y Patrimonio	Rehabilitación Camino de Santiago Yacimiento Arqueológico Labitola Suma .....	125.000 125.000 250.000	62.500 62.500 125.000	0.000 0.000 0.000	125.000 31.250 156.250	0.000 31.250 31.250	0.000 31.250 31.250	0.000 31.250 31.250	
D.G. Calidad Ambiental	Restauración de suelos contaminados por vertidos indust. Suma .....	1.856.555 1.856.555	928.278 928.278	0.000 0.000	250.672 250.672	313.340 313.340	562.500 562.500	730.043 730.043	
D.G. Ordenación T. y U.	Centro de montaña de Campo Recuperación Estación Internac. Canfranc Suma .....	250.000 1.468.750 1.718.750	125.000 734.375 859.375	0.000 68.750 68.750	92.500 362.500 455.000	52.500 362.500 415.000	52.500 337.500 390.000	52.500 337.500 390.000	
Dir. Gral. Asuntos Comunitarios	Gestión y seguimiento Suma .....	112.061 112.061	56.030 56.030	0.000 0.000	22.500 22.500	11.250 11.250	11.250 11.250	67.061 67.061	
<b>SUMA TOTAL FEDER</b>		<b>12.597,250</b> <b>16.826,000</b>	<b>6.298,625</b> <b>8.413,000</b>	<b>1.883,022</b> <b>2.417,414</b>	<b>2.814,135</b> <b>3.771,161</b>	<b>2.569,686</b> <b>3.562,543</b>	<b>2.587,353</b> <b>3.461,725</b>	<b>2.743,054</b> <b>3.613,157</b>	

Cantidades en miles de Ecus

1 Ecu = 159,571 ptas.

25/06/96

PROYECTOS PROPUESTOS PARA SU INCLUSION EN LA INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II (1994-1999) F E O G A									
ENTIDAD	PROYECTO	INVERSION	SUBVENCION	PRESUPUESTO					
				1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	
Privado									
Institución ferial de Barbastro	Pirevino	177.500	88.750	0.000	88.750	0.000	88.750	0.000	0.000
	Suma .....	177.500	88.750	0.000	88.750	0.000	88.750	0.000	0.000
	SUMA .....	177.500	88.750	0.000	88.750	0.000	88.750	0.000	0.000
Entes Locales									
Diputación Provincial de Huesca	Macizo Pirenaico	243.750	121.875	0.000	90.188	51.139	51.188	51.236	51.236
	Asistencia a Feras Interfronterizas	131.250	65.625	0.000	43.750	43.750	43.750	0.000	0.000
	Suma .....	375.000	187.500	0.000	133.938	94.889	94.938	51.236	51.236
	SUMA .....	375.000	187.500	0.000	133.938	94.889	94.938	51.236	51.236
D. G. A.									
D.G. Servicios Agroalimentarios	Inventario, mejora genética de las poblaciones caza mayor de ambos lados del Pirineo	231.250	115.625	32.491	53.072	48.516	48.563	48.609	48.609
	Mejora genética y de técnicas de viveros forestales	93.750	46.875	13.172	21.516	19.669	19.688	19.706	19.706
	Pirevino	31.250	15.625	0.000	15.625	0.000	15.625	0.000	0.000
	Asistencia Feras Interfronterizas	21.875	10.938	0.000	9.375	6.250	6.250	0.000	0.000
	Inventario de recursos forestales y pastos de las zonas fronterizas pirenaicas	137.500	68.750	19.319	31.556	28.848	28.875	28.903	28.903
	Colaboración en extinción de incendios de las zonas fronterizas del Pirineo (límite 100 km).	250.001	125.000	35.125	57.375	52.451	52.500	52.550	52.550
	Mejora de obras defensa frente a erosión y aludes en ambos lados de la frontera	218.750	109.375	30.734	50.203	45.894	45.938	45.981	45.981
	Mejora y profilaxis vacuno y ovino	161.750	80.875	31.250	31.250	31.250	31.250	36.750	36.750
	Asociacionismo agrario interfronterizo	309.375	154.688	59.375	62.500	62.500	62.500	62.500	62.500
	Suma .....	1.455.500	727.750	221.466	332.472	295.377	311.188	294.998	294.998
	SUMA .....	1.455.500	727.750	221.466	332.472	295.377	311.188	294.998	294.998
	SUMA TOTAL FEOGA	2.008.000	1.004.000	221.466	555.159	390.265	494.875	346.235	346.235

Cantidades en miles de Ecus

1 Ecu = 159,571 ptas.

25/06/96

PROYECTOS PROPUESTOS PARA SU INCLUSION EN LA INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II (1994-1999) F. S. E.									
ENTIDAD	PROYECTO	INVERSION	SUBVENCION	PRESUPUESTO					
				1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	
D. G. A.									
Agricultura	Intercambios técnicos profesionales	126,000	63,000	25,000	25,000	25,000	25,000	26,000	26,000
	Suma .....	126,000	63,000	25,000	25,000	25,000	25,000	26,000	26,000
	SUMA .....	126,000	63,000	25,000	25,000	25,000	25,000	26,000	26,000
	SUMA TOTAL F.S.E.	126,000	63,000	25,000	25,000	25,000	25,000	26,000	26,000

SUMA TOTAL	18.960,000	9.480,000	2.663,880	4.351,320	3.977,808	3.981,600	3.985,392
------------	------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

	%	%	%	%	%	%	%
	100,000	50,000	14,050	22,950	20,980	21,000	21,020
COMISION	100,000	50,000	14,050	22,950	20,980	21,000	21,020
TOTAL CUADRO	18.960,000	9.480,000	2.663,880	4.351,320	3.977,808	3.981,600	3.985,392
TOTAL COMISION	18.960,000	9.480,000	2.663,880	4.351,320	3.977,808	3.981,600	3.985,392
DIFERENCIA			0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

25/06/96

\* Participan conjuntamente la Institución Ferial de Barbastro y el Dpto. de Agricultura (D.G.A.)  
 \*\* Participan conjuntamente la Diputación Provincial de Huesca y el Dpto. de Agricultura (D.G.A.)

Cantidades en miles de Ecus 1 Ecu = 159,571 ptas.

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 99/97, relativa al presupuesto de gastos de funcionamiento de la oficina de Bruselas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 99/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al presupuesto de gastos de funcionamiento de la oficina de Bruselas, publicada en el BOCA núm. 93, de 3 de marzo de 1997.

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

Presupuesto de gastos de la Oficina en Bruselas para el año 1996:  
— Capítulo I. Personal: 19.535.000 ptas.  
— Capítulo II. Funcionamiento: 17.400.000 ptas.  
— Capítulo VI. Informatización: 500.000 ptas.  
TOTAL: 37.435.000 ptas.

Relación de personal:

— Francisco Javier Cases Lacarra (Director de la Oficina).  
— Francisco Querol Fernández (Jefe del Area de Asuntos Económicos).  
— Carmen Bayod Bayod (Secretaría).  
— Cristina Solans Sánchez (Secretaría).

Valoración:

El balance que el Gobierno de Aragón hace del funcionamiento de la oficina en Bruselas es altamente positivo, tanto en su vertiente de representación como en la de canalización y tramitación de aquellos asuntos comunitarios de interés regional, habiéndose cumplido satisfactoriamente los objetivos fijados para el ejercicio.

Zaragoza, 4 de febrero de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## **5. OTROS DOCUMENTOS**

### **5.5. Régimen interior**

#### **Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón, de 2 de abril de 1997, sobre cese de funcionaria interina.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Como consecuencia de la reincorporación al servicio activo en las Cortes de Aragón de funcionaria de carrera de esta

institución, se produce el cese, con efectos 3 de abril de 1997, de D.<sup>a</sup> Isabel Lahuerta Magallón, nombrada con carácter interino como funcionaria del Grupo E, Ujieres, por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de fecha 22 de enero de 1997, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 2 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
    - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 2.8. Cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón
  - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Comparecencias
    - 6.1.1. De Consejeros de la DGA
    - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
    - 6.1.3. Otras comparecencias
  - 6.2. Actas
    - 6.2.1. De Pleno
    - 6.2.2. De Diputación Permanente
    - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la cámara
8. Justicia de Aragón



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 225 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel o microficha: 10.250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel y microficha: 12.140 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1996, en microficha: 93.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.